



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 23 de junio de 2011.

Número 75

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al **COLEGIO BILINGÜE GÉNESIS SIGLO XXI-PREPARATORIA**, para impartir Estudios de Bachillerato General, en el Nivel Medio Superior, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 3

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 008, en la que se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación de la Contratación del Servicio para la Implementación de Diversos Proyectos de Modernización sobre la Plataforma SAP..... 5

CONVOCATORIA Número 009, en la que se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Suministro de Equipo de la Red Frío del Programa de Vacunación Universal..... 7

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO Delegatorio de Facultades del Secretario de Obras Públicas, a los Titulares de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos, de la Dirección General de Planeación, de la Dirección Administrativa y de la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas del Estado..... 8

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Ing. Felipe Alberto Salinas Villasana. (3ª. Publicación)..... 10

EDICTO al C. Martín Ricardo Andrade Salazar. (3ª. Publicación)..... 11

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

ACUERDO por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas..... 12

R. AYUNTAMIENTO CAMARGO, TAM.

ACUERDO 1/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas... 13

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

ACUERDO 1/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas..... 15

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.

ACUERDO 1/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Policía y Tránsito y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas... 16

R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAM.

ACUERDO 1/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Seguridad Pública y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas..... 18

R. AYUNTAMIENTO MIER, TAM.

ACUERDO 1/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Seguridad Pública y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas..... 19

R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMÁN, TAM.

ACUERDO 1/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas..... 21

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

ACUERDO 1/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza a los aspirantes a ingreso y al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (o como se denomine la oficina) del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas..... 22

R. AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO, TAM.

ACUERDO 1/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza a los aspirantes a ingreso y al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas..... 23

R. AYUNTAMIENTO SOTO LA MARINA, TAM.

ACUERDO 1/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas.. 25

R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.

ACUERDO 1/2011 por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.. 26

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 10 de junio de 2010, el ciudadano RIGOBERTO LÓPEZ BOTELLO, propietario del COLEGIO BILINGÜE GÉNESIS SIGLO XXI-PREPARATORIA, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, para impartirse en el nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en calle Salinas Puga, No. 1923 Altos A, C.P. 88200, en colonia Palacios, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

TERCERO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano RIGOBERTO LÓPEZ BOTELLO, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0783/10 del 29 de noviembre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al COLEGIO BILINGÜE GÉNESIS SIGLO XXI-PREPARATORIA, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, para impartirse en el Nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en calle Salinas Puga, No. 1923 Altos A, C.P. 88200, en colonia Palacios, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL COLEGIO BILINGÜE GÉNESIS SIGLO XXI-PREPARATORIA, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al COLEGIO BILINGÜE GÉNESIS SIGLO XXI-PREPARATORIA, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, para impartirse en el Nivel Medio Superior, apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en calle Salinas Puga, No. 1923 Altos A, C.P. 88200, en colonia Palacios, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS29/11/2010**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El propietario del COLEGIO BILINGÜE GÉNESIS SIGLO XXI-PREPARATORIA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados, y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El propietario del COLEGIO BILINGÜE GÉNESIS SIGLO XXI-PREPARATORIA, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- El propietario del COLEGIO BILINGÜE GÉNESIS SIGLO XXI-PREPARATORIA, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El propietario del COLEGIO BILINGÜE GÉNESIS SIGLO XXI-PREPARATORIA, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El propietario del COLEGIO BILINGÜE GÉNESIS SIGLO XXI-PREPARATORIA, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando el propietario del COLEGIO BILINGÜE GÉNESIS SIGLO XXI-PREPARATORIA, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia del COLEGIO BILINGÜE GÉNESIS SIGLO XXI-PREPARATORIA, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- El propietario del COLEGIO BILINGÜE GÉNESIS SIGLO XXI-PREPARATORIA, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El propietario del COLEGIO BILINGÜE GÉNESIS SIGLO XXI-PREPARATORIA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese al ciudadano RIGOBERTO LÓPEZ BOTELLO, propietario del COLEGIO BILINGÜE GÉNESIS SIGLO XXI-PREPARATORIA, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de mayo del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS****CONVOCATORIA NÚMERO 008**

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 44 CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN SOBRE LA PLATAFORMA SAP, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-008-11	1.- ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN, AJUSTE PARA CUMPLIMIENTO DE NUEVA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EXTENSIÓN DE LA FUNCIONALIDAD GRP.	1 SERVICIO	01 DE JULIO DE 2011 A LAS 11:00 HRS.	07 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HRS.
	2.- IMPLEMENTACIÓN DE NÓMINA PARA GOBIERNO CENTRAL. Y DEMÁS, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS I Y II DE LAS BASES.	1 SERVICIO		

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: PARA LA VENTA DE BASES LOS DÍAS DEL **23 AL 30 DE JUNIO DE 2011**, DE LAS **9:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES Y LA INSCRIPCIÓN SERA HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011 DE 9:00 A LAS 14:00 HORAS**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EDIFICIO VAMOS TAMAULIPAS, SEGUNDO PISO, 16 HIDALGO Y MORELOS, NÚMERO 114, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, TEL Y FAX (01-834) 318-85-17.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, COMPRANET (CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN INTERNET <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>), ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL EDIFICIO VAMOS TAMAULIPAS, CALLE 16 HIDALGO Y MORELOS NÚMERO 114, ZONA CENTRO, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87000, A PARTIR DEL **23 AL 30 DE JUNIO DE 2011, DE LUNES A VIERNES, DE 09:00 A 14:00 HORAS.**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- PRESENTAR EL REGISTRO VIGENTE DE ALTA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN CASO DE NO CONTAR CON EL DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, LOS QUE DEBERÁN COMPRENDER SIN EXCEPCIÓN, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE **\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** A LA ÚLTIMA FECHA INDICADA. Y LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2011.

2.- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE **\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** PARA EL EJERCICIO 2010.

3.- ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2010.

4.- ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE DEL REGISTRO VIGENTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO.

5.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (CURRICULUM, DEBIENDO CONTENER DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y LOS DE LA CARTERA PRINCIPAL DE CLIENTES CON LOS QUE HA O ESTA TRABAJANDO).

6.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

7.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

8.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

9.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, EDIFICIO VAMOS TAMAULIPAS SEGUNDO PISO, 16 HIDALGO Y MORELOS, NÚMERO 114, ZONA CENTRO, EN CD. VICTORIA, TAM.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERA OPCIONAL.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, EDIFICIO VAMOS TAMAULIPAS SEGUNDO PISO, 16 HIDALGO Y MORELOS, NÚMERO 114, ZONA CENTRO, CD. VICTORIA, TAM.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR PARTIDAS.

5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.

6.- LOS SERVICIOS DEBERÁN DE PRESENTARSE EN LAS OFICINAS QUE DISPONGA LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS, ESTAS OFICINAS ESTARÁN SITUADAS EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.

7.- EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA (S), A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA REQUIRENTE EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTERIOR.

8.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 23 DE JUNIO DE 2011.- **ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES.- ING. JUAN JOSÉ VILET ESPINOSA.-** Rúbrica.

CONVOCATORIA NÚMERO 009

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 44 CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE LA RED FRÍO DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-009-11	1.- REFRIGERADOR DE 17.6" SIN TERMOGRAFICADOR 2.- REFRIGERADOR DE 17.6" CON DATALOGGER 3.- CONGELADOR PARA REGRIGERANTES 4.- CHAROLA SIN PERFORACIONES Y DEMÁS, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS I Y II DE LAS BASES.	35 PIEZAS 6 PIEZAS 13 PIEZAS 401 PIEZAS	04 DE JULIO DE 2011 A LAS 11:00 HRS.	08 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HRS.

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: PARA LA VENTA DE BASES LOS DÍAS DEL 23 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DE 2011, DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES Y LA INSCRIPCIÓN SERA HASTA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2011 DE 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EDIFICIO VAMOS TAMAULIPAS, SEGUNDO PISO, 16 HIDALGO Y MORELOS, NÚMERO 114, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, TEL Y FAX (01-834) 318-85-17.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA,** A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, COMPRANET (CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN INTERNET <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>), ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL EDIFICIO VAMOS TAMAULIPAS, CALLE 16 HIDALGO Y MORELOS NÚMERO 114, ZONA CENTRO, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87000, A PARTIR DEL 23 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DE 2011, DE LUNES A VIERNES, DE 09:00 A 14:00 HORAS.

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- PRESENTAR EL REGISTRO VIGENTE DE ALTA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN CASO DE NO CONTAR CON EL DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, LOS QUE DEBERÁN COMPRENDER SIN EXCEPCIÓN, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE **\$378,620.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** A LA ÚLTIMA FECHA INDICADA. Y LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2011.

2.- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$378,620.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO 2010.

3.- ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2010.

- 4.- ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE DEL REGISTRO VIGENTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO.
- 5.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (CURRICULUM, DEBIENDO CONTENER DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y LOS DE LA CARTERA PRINCIPAL DE CLIENTES CON LOS QUE HA O ESTA TRABAJANDO).
- 6.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- 7.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.
- 8.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.
- 9.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN HASTA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, EDIFICIO VAMOS TAMAULIPAS SEGUNDO PISO, 16 HIDALGO Y MORELOS, NÚMERO 114, ZONA CENTRO, EN CD. VICTORIA, TAM.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, EDIFICIO VAMOS TAMAULIPAS SEGUNDO PISO, 16 HIDALGO Y MORELOS, NÚMERO 114, ZONA CENTRO, CD. VICTORIA, TAM.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE.

5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.

6.- LOS BIENES SE ENTREGARÁN EN EL CENTRO DE DISTRIBUCIONES Y ALMACENAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD BODEGA C UBICADA EN CALLE ZEFERINO FAJARDO NUM. 405 COLONIA LIBERTAD EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.

7.- EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA (S), A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA REQUERENTE EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTERIOR.

8.- A LA FIRMA DEL CONTRATO PODRÁ TRAMITARSE UN ANTICIPO EL CUAL PODRÁ SER HASTA DE UN 30% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO CONFORME AL PUNTO 15.1 DE LAS BASES.

9.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 23 DE JUNIO DE 2011.- **ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES.- ING. JUAN JOSÉ VILET ESPINOSA.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al suscrito confieren; los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 14 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas menciona que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Las Secretarías que integren la administración pública estatal conforme al párrafo anterior, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones, y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las demandas de los ciudadanos y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que las facultades del Secretario de Obras Públicas se encuentran establecidas en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el artículo 14 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere dicho ordenamiento dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que no le permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes.

QUINTO. Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas, se encuentran la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos, la Dirección General de Planeación, la Dirección Administrativa y la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado a mi cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas tiene, entre otras, las siguientes facultades: realizar los trámites y gestiones necesarios para la liberación de derechos de vía para la ejecución de las obras públicas estatales y, en su caso, proponer al Ejecutivo la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública, en el cumplimiento de sus objetivos; realizar estudios sobre disposiciones legales y administrativas relativas a las etapas que integran la obra pública y los servicios relacionados de sus objetivos; proponer reformas a las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la obra pública, así como vigilar el cumplimiento de las mismas; expedir, de acuerdo a las leyes de la materia, las bases a que deben sujetarse los concursos y licitaciones públicos para la ejecución de obras públicas en el Estado, así como para la adjudicación, cancelación y vigilancia en el cumplimiento de los contratos de obra, celebrados por la administración pública estatal; asesorar y apoyar técnica y administrativamente a los Ayuntamientos y sus organismos, cuando lo requieran, en la realización de sus planes y programas de obras públicas; proponer normas y lineamientos en materia de financiamiento privado, total o parcial, y su pago, para la realización de las obras públicas estatales; y las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas.

SÉPTIMO. Que conforme al artículo 15 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas se encuentra facultada para la adecuada interpretación de los criterios legales que regulen su actuación administrativa, en el ámbito de todas aquellas actividades inherentes al ramo de la obra pública.

OCTAVO. Que con base en las consideraciones expuestas, y con la finalidad de brindar una atención más ágil y rápida en beneficio de la sociedad en general, he estimado conveniente delegar facultades que derivan a favor del suscrito a la luz de las atribuciones mencionadas en el Considerando séptimo en los Titulares de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos, la Dirección General de Planeación, la Dirección Administrativa y la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública, de esta Secretaría a mi cargo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, A LOS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROYECTOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan en el Subsecretario de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas a mi cargo, las siguientes facultades:

I. Contratar los servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones y obra pública que requieran efectuar las unidades administrativas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; y

II. Autorizar con su firma la contratación de los servicios y obras con las personas físicas o morales que resulten, elegidas en el procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se delega al Director General de Planeación de la Secretaría de Obras Públicas a mi cargo, la facultad de autorizar con su firma, mancomunada a la del Director Administrativo de la propia Secretaría, la expedición de cheques de gasto corriente mediante los cuales se solventen las erogaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio del presupuesto asignado a esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO. Se delega al Director Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas a mi cargo, la facultad de firmar mancomunadamente con el Director General de Planeación de la propia Secretaría, los cheques para cubrir las erogaciones necesarias para el suministro de materiales bienes y servicios de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO. Se delegan al Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Obras Públicas a mi cargo, las siguientes facultades:

I. Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero perjudicado;

II. Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos y refutar los que ofrezca la parte contraria, articular y absolver posiciones, designar y revocar peritos;

III. Promover incompetencias y recusar a los jueces;

IV. Oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;

V. Interponer demanda de amparo y rendir informes en los juicios de amparo contra actos de esta dependencia, y presentar los recursos que procedan inherentes al juicio;

VI. Transigir y conciliar, mediante autorización expresa del titular de la Secretaría, comprometer y resolver en arbitraje;

VII. En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales; y

VIII. Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, haga la defensa jurídica de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. Las facultades que en virtud del presente Decreto se delegan podrán ser ejercidas de manera concurrente por el Secretario de Obras Públicas y por la autoridad señalada en los artículos que anteceden.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de junio del dos mil once.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- MANUEL RODRÍGUEZ MORALES.- Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NÚM:- OC.SGG/191/2011
EXPEDIENTE:- DC-SGG/010/2010

**C. ING. FELIPE ALBERTO SALINAS VILLASANA
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Calle 14 Hidalgo y Morelos #408, Depto. 4 y 5, Edificio Iris de esta Ciudad Capital, dentro del término de cinco días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de la presunta irregularidad detectada durante la auditoría DAP0082 de fecha cinco de agosto del año dos mil diez, realizada por el personal de la Dirección de Auditoría Pública de la Contraloría Gubernamental, en la Oficialía del Registro Civil de Tula, Tamaulipas, a su cargo en el momento de suceder los hechos, consistente en el ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión al: 1.- No haber depositado

en la Oficina Fiscal de esa Ciudad, la cantidad de \$121,750.00 pesos, que fue cobrada por esa Oficialía, por concepto de los servicios que presta a los usuarios de actos registrales de matrimonio. 2.- No haber depositado en la Oficina Fiscal de esa Ciudad, la cantidad de \$13,116.00 pesos, que fue cobrada por esa Oficialía, por concepto de los servicios que presta a los usuarios de actos registrales de divorcio. 3.- No haber depositado en la Oficina Fiscal de esa Ciudad, la cantidad de \$6,640.00 pesos, que fue cobrada por esa Oficialía, por concepto de los servicios que presta a los usuarios de actos registrales de defunción. 4.- No haber depositado en la Oficina Fiscal de esa Ciudad, la cantidad de \$3,120.00 pesos, que fue cobrada por esa Oficialía, por concepto de los servicios que presta a los usuarios de actos registrales de nacimiento. 5.- No haber depositado en la Oficina Fiscal de esa Ciudad, la cantidad de \$3,195.00 pesos, que fue cobrada por esa Oficialía, por concepto de los servicios que presta a los usuarios de actos registrales de inscripciones y de las cuales se advierten infracciones previstas por el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, fracciones I, IV y XXII, esta última en correlación con el artículo 111 fracción I del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Órgano de Control las constancias documentales que integran el Procedimiento Administrativo número DC-SGG/010/2010.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. CECILIA GUADALUPE CAMARILLO GARCÍA.- Rúbrica. (3ª. Publicación).

EDICTO

OFICIO NÚM: CPGJ / 00715
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/037/2010

C. MARTÍN RICARDO ANDRADE SALAZAR.

Domicilio desconocido.

PRESENTE.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Órgano de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintinueve de Marzo del año dos mil Once, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:-----

---- **PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que SI existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte del implicado **C. MARTÍN RICARDO ANDRADE SALAZAR**, en su carácter de **Agente de la Policía Ministerial del Estado, en Reynosa, Tamaulipas**, al momento de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia;-----

----**SEGUNDO.-** Se le impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado al **C. MARTÍN RICARDO ANDRADE SALAZAR**, consistente en **SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al C. Director de Administración de la Dependencia, para efecto de que se ejecute la sanción y se agregue al expediente personal del implicado en virtud de tener el carácter de Ex - Servidor Público.-----

----**TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado;-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. FELIPE J. SALINAS MANSUR.- Rúbrica. (3ª. Publicación).

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAMAULIPAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

ING. PEDRO CARRILLO ESTRADA, Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 132 y 136 de la Constitución Política del Estado; 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 9 fracción IV, 18 fracciones XV y XXXII, 20 fracción V, 58, 59 y 60 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

Que en ese orden de ideas, el artículo 21 constitucional también dispone que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual estará sujeto, entre otras bases mínimas, a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que de acuerdo al artículo 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en cada Municipio se establecerán los servicios de Policía Preventiva y de Tránsito, y que el reclutamiento, permanencia y promoción de quienes los presten dependerá del cumplimiento y acreditación de los requisitos y previsiones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones de la materia;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior y percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio que desempeñen, así como gozar de un régimen de seguridad social especial que tome en cuenta la naturaleza y los riesgos propios de sus funciones; así como ser sujetos de estímulos y reconocimientos cuando su conducta y desempeño sea meritorio;

Que de conformidad con la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, médicos, toxicológicos y de confianza;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública recibirán capacitación permanente, con oportunidades de formación y desarrollo para hacer un servicio civil de carrera, y reunir los atributos necesarios para cumplir en su actuación los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Con motivo de lo anterior y en virtud del Convenio de Colaboración de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, celebrado por el Municipio con el Gobierno del Estado, para que éste atienda las funciones de policía preventiva con motivo del proceso de adiestramiento para efectos de profesionalización que ha iniciado este R. Ayuntamiento; a efecto de dar cumplimiento a los esquemas y mecanismos previstos en el nuevo modelo de policía, que incluye la carrera policial, con sus procedimientos de selección, ingreso, capacitación, permanencia y promoción, que redunden en una mejor prestación del servicio, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EVALUAR EN MATERIA DE CONTROL DE CONFIANZA AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y A QUIENES DESEEN INGRESAR A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal recibirán capacitación y adiestramiento para su incorporación al modelo de desarrollo policial profesional y presentarán los exámenes de evaluación y control de confianza de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento alentará y participará en los procesos de capacitación, adiestramiento de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal y recurrir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para que se realicen los exámenes correspondientes al personal que realice funciones de policía preventiva o de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal quedarán relevados de sus funciones, hasta en tanto se concluya el proceso de capacitación, adiestramiento y evaluación por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal que se encuentren en el proceso de evaluación previo a la capacitación y adiestramiento, deberán pasar revista en las oficinas que les corresponde de acuerdo a las necesidades y condiciones que establezca el Mando Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que ponga en conocimiento del presente Acuerdo a los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA.- ING. PEDRO CARRILLO ESTRADA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. SERGIO CASTILLO PADILLA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO CAMARGO, TAMAULIPAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO, TAMAULIPAS

ACUERDO 1/2011 del Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal.

MARÍA DE CARMEN ROCHA HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Camargo, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 132 y 136 de la Constitución Política del Estado; 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 9 fracción IV, 18 fracciones XV y XXXII, 20 fracción V, 58, 59 y 60 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

Que en ese orden de ideas, el artículo 21 constitucional también dispone que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual estará sujeto, entre otras bases mínimas, a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que de acuerdo al artículo 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en cada Municipio se establecerán los servicios de Policía Preventiva y de Tránsito, y que el reclutamiento, permanencia y promoción de quienes los presten dependerá del cumplimiento y acreditación de los requisitos y previsiones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones de la materia;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior y percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio que desempeñen, así como gozar de un régimen de seguridad social especial que tome en cuenta la naturaleza y los riesgos propios de sus funciones; así como ser sujetos de estímulos y reconocimientos cuando su conducta y desempeño sea meritorio;

Que de conformidad con la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, médicos, toxicológicos y de confianza;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública recibirán capacitación permanente, con oportunidades de formación y desarrollo para hacer un servicio civil de carrera, y reunir los atributos necesarios para cumplir en su actuación los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Con motivo de lo anterior y en virtud del Convenio de Colaboración de fecha dieciséis de mayo del presente año, celebrado por el Municipio con el Gobierno del Estado, para que éste atienda las funciones de policía preventiva con motivo del proceso de adiestramiento para efectos de profesionalización que ha iniciado este R. Ayuntamiento; a efecto de dar cumplimiento a los esquemas y mecanismos previstos en el nuevo modelo de policía, que incluye la carrera policial, con sus procedimientos de selección, ingreso, capacitación, permanencia y promoción, que redunden en una mejor prestación del servicio, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal recibirán capacitación y adiestramiento para su incorporación al modelo de desarrollo policial profesional y presentarán los exámenes de evaluación y control de confianza de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento alentará y participará en los procesos de capacitación, adiestramiento de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal y recurrir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para que se realicen los exámenes correspondientes al personal que realice funciones de policía preventiva o de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal quedarán relevados de sus funciones, hasta en tanto se concluya el proceso de capacitación, adiestramiento y evaluación por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal que se encuentren en el proceso de evaluación previo a la capacitación y adiestramiento, deberán pasar revista en las oficinas que les corresponde de acuerdo a las necesidades y condiciones que establezca el Mando Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese al Director de la Policía Municipal para que ponga en conocimiento del presente Acuerdo a los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal.

Dado en Camargo, Tamaulipas a 21 de Junio de 2011.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PRESIDENTA MUNICIPAL.- MARÍA DEL CARMEN ROCHA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUELLAR.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAMAULIPAS**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MANTE, TAMAULIPAS**

ACUERDO 01/2011 del Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal.

DR. HUMBERTO FLORES DEWEY, Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 132 y 136 de la Constitución Política del Estado; 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 9 fracción IV, 18 fracciones XV y XXXII, 20 fracción V, 58, 59 y 60 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

Que en ese orden de ideas, el artículo 21 constitucional también dispone que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual estará sujeto, entre otras bases mínimas, a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que de acuerdo al artículo 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en cada Municipio se establecerán los servicios de Policía Preventiva y de Tránsito, y que el reclutamiento, permanencia y promoción de quienes los presten dependerá del cumplimiento y acreditación de los requisitos y previsiones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones de la materia;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior y percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio que desempeñen, así como gozar de un régimen de seguridad social especial que tome en cuenta la naturaleza y los riesgos propios de sus funciones; así como ser sujetos de estímulos y reconocimientos cuando su conducta y desempeño sea meritorio;

Que de conformidad con la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, médicos, toxicológicos y de confianza;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública recibirán capacitación permanente, con oportunidades de formación y desarrollo para hacer un servicio civil de carrera, y reunir los atributos necesarios para cumplir en su actuación los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Con motivo de lo anterior y en virtud del Convenio de Colaboración de fecha 16 de mayo de 2011, celebrado por el Municipio con el Gobierno del Estado, para que éste atienda las funciones de policía preventiva con motivo del proceso de adiestramiento para efectos de profesionalización que ha iniciado este R. Ayuntamiento; a efecto de dar cumplimiento a los esquemas y mecanismos previstos en el nuevo modelo de policía, que incluye la carrera policial, con sus procedimientos de selección, ingreso, capacitación, permanencia y promoción, que redunden en una mejor prestación del servicio, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal recibirán capacitación y adiestramiento para su incorporación al modelo de desarrollo policial profesional y presentarán los exámenes de evaluación y control de confianza de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento alentará y participará en los procesos de capacitación, adiestramiento de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal y recurrir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para que se realicen los exámenes correspondientes al personal que realice funciones de policía preventiva o de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal quedarán relevados de sus funciones, hasta en tanto se concluya el proceso de capacitación, adiestramiento y evaluación por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal que se encuentren en el proceso de evaluación previo a la capacitación y adiestramiento, deberán pasar revista en las oficinas que les corresponde de acuerdo a las necesidades y condiciones que establezca el Mando Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese al Director Municipal de Seguridad Pública para que ponga en conocimiento del presente Acuerdo a los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal.

Dado en El Mante, Tamaulipas; a 21 de Junio de 2011.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. HUMBERTO FLORES DEWEY.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RICARDO CRUZ GARCÍA.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAMAULIPAS**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, TAMAULIPAS**

ACUERDO 1/2011 del Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Policía y Tránsito y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal.

LUIS GERARDO RAMOS GÓMEZ, Presidente Municipal de Guerrero, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 132 y 136 de la Constitución Política del Estado; 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 9 fracción IV, 18 fracciones XV y XXXII, 20 fracción V, 58, 59 y 60 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

Que en ese orden de ideas, el artículo 21 constitucional también dispone que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual estará sujeto, entre otras bases mínimas, a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que de acuerdo al artículo 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en cada Municipio se establecerán los servicios de Policía Preventiva y de Tránsito, y que el reclutamiento, permanencia y promoción de quienes los presten dependerá del cumplimiento y acreditación de los requisitos y previsiones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones de la materia;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior y percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio que desempeñen, así como gozar de un régimen de seguridad social especial que tome en cuenta la naturaleza y los riesgos propios de sus funciones; así como ser sujetos de estímulos y reconocimientos cuando su conducta y desempeño sea meritorio;

Que de conformidad con la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, médicos, toxicológicos y de confianza;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública recibirán capacitación permanente, con oportunidades de formación y desarrollo para hacer un servicio civil de carrera, y reunir los atributos necesarios para cumplir en su actuación los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Con motivo de lo anterior y en virtud del Convenio de Colaboración de fecha trece de mayo del presente año, celebrado por el Municipio con el Gobierno del Estado, para que éste atienda las funciones de policía preventiva con motivo del proceso de adiestramiento para efectos de profesionalización que ha iniciado este R. Ayuntamiento; a efecto de dar cumplimiento a los esquemas y mecanismos previstos en el nuevo modelo de policía, que incluye la carrera policial, con sus procedimientos de selección, ingreso, capacitación, permanencia y promoción, que redunden en una mejor prestación del servicio, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal recibirán capacitación y adiestramiento para su incorporación al modelo de desarrollo policial profesional y presentarán los exámenes de evaluación y control de confianza de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento alentará y participará en los procesos de capacitación, adiestramiento de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal y recurrir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para que se realicen los exámenes correspondientes al personal que realice funciones de policía preventiva o de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal quedarán relevados de sus funciones, hasta en tanto se concluya el proceso de capacitación, adiestramiento y evaluación por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal que se encuentren en el proceso de evaluación previo a la capacitación y adiestramiento, deberán pasar revista en las oficinas que les corresponde de acuerdo a las necesidades y condiciones que establezca el Mando Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese al Director de Policía y Tránsito para que ponga en conocimiento del presente Acuerdo a los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal.

Dado en Guerrero, Tamaulipas a 21 de Junio de 2011.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- LUIS GERARDO RAMOS GÓMEZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- LUZ FELISA VELA RAMÍREZ.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS**

ACUERDO 1/2011 del Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Seguridad Pública y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal.

HUMBERTO ROQUE CUELLAR, Presidente Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 132 y 136 de la Constitución Política del Estado; 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 9 fracción IV, 18 fracciones XV y XXXII, 20 fracción V, 58, 59 y 60 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

Que en ese orden de ideas, el artículo 21 constitucional también dispone que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual estará sujeto, entre otras bases mínimas, a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que de acuerdo al artículo 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en cada Municipio se establecerán los servicios de Policía Preventiva y de Tránsito, y que el reclutamiento, permanencia y promoción de quienes los presten dependerá del cumplimiento y acreditación de los requisitos y previsiones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones de la materia;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior y percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio que desempeñen, así como gozar de un régimen de seguridad social especial que tome en cuenta la naturaleza y los riesgos propios de sus funciones; así como ser sujetos de estímulos y reconocimientos cuando su conducta y desempeño sea meritorio;

Que de conformidad con la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, médicos, toxicológicos y de confianza;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública recibirán capacitación permanente, con oportunidades de formación y desarrollo para hacer un servicio civil de carrera, y reunir los atributos necesarios para cumplir en su actuación los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Con motivo de lo anterior y en virtud del Convenio de Colaboración de fecha dieciséis de mayo del presente año, celebrado por el Municipio con el Gobierno del Estado, para que éste atienda las funciones de policía preventiva con motivo del proceso de adiestramiento para efectos de profesionalización que ha iniciado este R. Ayuntamiento; a efecto de dar cumplimiento a los esquemas y mecanismos previstos en el nuevo modelo de policía, que incluye la carrera policial, con sus procedimientos de selección, ingreso, capacitación, permanencia y promoción, que redunden en una mejor prestación del servicio, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal recibirán capacitación y adiestramiento para su incorporación al modelo de desarrollo policial profesional y presentarán los exámenes de evaluación y control de confianza de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento alentará y participará en los procesos de capacitación, adiestramiento de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal y recurrir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para que se realicen los exámenes correspondientes al personal que realice funciones de policía preventiva o de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal quedarán relevados de sus funciones, hasta en tanto se concluya el proceso de capacitación, adiestramiento y evaluación por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal que se encuentren en el proceso de evaluación previo a la capacitación y adiestramiento, deberán pasar revista en las oficinas que les corresponde de acuerdo a las necesidades y condiciones que establezca el Mando Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese al Director de Seguridad Pública, para que ponga en conocimiento del presente Acuerdo a los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal.

Dado en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas a 21 de Junio de 2011.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- HUMBERTO ROQUE CUELLAR.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- J. GUADALUPE ESPIRICUETA ANAYA.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO MIER, TAMAULIPAS**PRESIDENCIA MUNICIPAL MIER, TAMAULIPAS**

ACUERDO 1/2011 del Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Mier, Tamaulipas por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Seguridad Pública y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal.

ALBERTO GONZÁLEZ PEÑA, Presidente Municipal de Mier, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 132 y 136 de la Constitución Política del Estado; 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 9 fracción IV, 18 fracciones XV y XXXII, 20 fracción V, 58, 59 y 60 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

Que en ese orden de ideas, el artículo 21 constitucional también dispone que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual estará sujeto, entre otras bases mínimas, a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que de acuerdo al artículo 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en cada Municipio se establecerán los servicios de Policía Preventiva y de Tránsito, y que el reclutamiento, permanencia y promoción de quienes los presten dependerá del cumplimiento y acreditación de los requisitos y previsiones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones de la materia;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior y percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio que desempeñen, así como gozar de un régimen de seguridad social especial que tome en cuenta la naturaleza y los riesgos propios de sus funciones; así como ser sujetos de estímulos y reconocimientos cuando su conducta y desempeño sea meritorio;

Que de conformidad con la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, médicos, toxicológicos y de confianza;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública recibirán capacitación permanente, con oportunidades de formación y desarrollo para hacer un servicio civil de carrera, y reunir los atributos necesarios para cumplir en su actuación los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Con motivo de lo anterior y en virtud del Convenio de Colaboración de fecha catorce de mayo del presente año, celebrado por el Municipio con el Gobierno del Estado, para que éste atienda las funciones de policía preventiva con motivo del proceso de adiestramiento para efectos de profesionalización que ha iniciado este R. Ayuntamiento; a efecto de dar cumplimiento a los esquemas y mecanismos previstos en el nuevo modelo de policía, que incluye la carrera policial, con sus procedimientos de selección, ingreso, capacitación, permanencia y promoción, que redunden en una mejor prestación del servicio, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal recibirán capacitación y adiestramiento para su incorporación al modelo de desarrollo policial profesional y presentarán los exámenes de evaluación y control de confianza de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento alentará y participará en los procesos de capacitación, adiestramiento de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal y recurrir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para que se realicen los exámenes correspondientes al personal que realice funciones de policía preventiva o de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal quedarán relevados de sus funciones, hasta en tanto se concluya el proceso de capacitación, adiestramiento y evaluación por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal que se encuentren en el proceso de evaluación previo a la capacitación y adiestramiento, deberán pasar revista en las oficinas que les corresponde de acuerdo a las necesidades y condiciones que establezca el Mando Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese al Director de Seguridad Pública para que ponga en conocimiento del presente Acuerdo a los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal.

Dado en Mier, Tamaulipas a 21 de Junio de 2011.

ATENAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- ALBERTO GONZÁLEZ PEÑA.**- Rúbrica.- **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- MARÍA SILVIA RAMOS PÉREZ.**- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS

ACUERDO 1/2011 del Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal.

RAMÓN E. RODRÍGUEZ GARZA, Presidente Municipal de Miguel Alemán, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 132 y 136 de la Constitución Política del Estado; 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 9 fracción IV, 18 fracciones XV y XXXII, 20 fracción V, 58, 59 y 60 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

Que en ese orden de ideas, el artículo 21 constitucional también dispone que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual estará sujeto, entre otras bases mínimas, a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que de acuerdo al artículo 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en cada Municipio se establecerán los servicios de Policía Preventiva y de Tránsito, y que el reclutamiento, permanencia y promoción de quienes los presten dependerá del cumplimiento y acreditación de los requisitos y previsiones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones de la materia;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior y percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio que desempeñen, así como gozar de un régimen de seguridad social especial que tome en cuenta la naturaleza y los riesgos propios de sus funciones; así como ser sujetos de estímulos y reconocimientos cuando su conducta y desempeño sea meritorio;

Que de conformidad con la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, médicos, toxicológicos y de confianza;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública recibirán capacitación permanente, con oportunidades de formación y desarrollo para hacer un servicio civil de carrera, y reunir los atributos necesarios para cumplir en su actuación los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Con motivo de lo anterior y en virtud del Convenio de Colaboración de fecha trece de mayo del presente año, celebrado por el Municipio con el Gobierno del Estado, para que éste atienda las funciones de policía preventiva con motivo del proceso de adiestramiento para efectos de profesionalización que ha iniciado este R. Ayuntamiento; a efecto de dar cumplimiento a los esquemas y mecanismos previstos en el nuevo modelo de policía, que incluye la carrera policial, con sus procedimientos de selección, ingreso, capacitación, permanencia y promoción, que redunden en una mejor prestación del servicio, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal recibirán capacitación y adiestramiento para su incorporación al modelo de desarrollo policial profesional y presentarán los exámenes de evaluación y control de confianza de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento alentará y participará en los procesos de capacitación, adiestramiento de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal y recurrir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para que se realicen los exámenes correspondientes al personal que realice funciones de policía preventiva o de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal quedarán relevados de sus funciones, hasta en tanto se concluya el proceso de capacitación, adiestramiento y evaluación por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal que se encuentren en el proceso de evaluación previo a la capacitación y adiestramiento, deberán pasar revista en las oficinas que les corresponde de acuerdo a las necesidades y condiciones que establezca el Mando Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese al Secretario de Seguridad Pública Municipal y Vialidad para que ponga en conocimiento del presente Acuerdo a los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal.

Dado en Miguel Alemán, Tamaulipas a 21 de Junio de 2011.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- RAMÓN E. RODRÍGUEZ GARZA.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ROBERTO GONZÁLEZ MORENO.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAMAULIPAS**PRESIDENCIA MUNICIPAL REYNOSA, TAMAULIPAS**

ACUERDO 1/2011 del H. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas por el que se determina evaluar en materia de control de confianza a los aspirantes a ingreso y al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (como se denomina la oficina).-

El Licenciado JESÚS EVERADO VILLARREAL SALINAS, Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 132 y 136 de la Constitución Política del Estado; 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 9 fracción IV, 18 fracciones XV y XXXII, 20 fracción V, 58, 59 y 60 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y :-

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.-

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.-

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública recibirán capacitación permanente, con oportunidades de formación y desarrollo para hacer un servicio civil de carrera, y reunir los atributos necesarios para cumplir en su actuación los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-

Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública.-

Con motivo de lo anterior y en virtud del Convenio de Colaboración del **18 de mayo de 2011**, celebrado por el Municipio con el Gobierno del Estado, para que éste atienda las funciones de policía preventiva con motivo del proceso de adiestramiento para efectos de profesionalización que ha iniciado este R. Ayuntamiento; a efecto de dar cumplimiento a los esquemas y mecanismos previstos en el nuevo modelo de policía, que incluye la carrera policial, con sus procedimientos de selección, ingreso, capacitación, permanencia y promoción, que redunden en una mejor prestación del servicio, he tenido a bien expedir el siguiente:-

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal recibirán capacitación y adiestramiento para su incorporación al modelo de desarrollo policial profesional y presentarán los exámenes de evaluación y control de confianza de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento alentará y participará en los procesos de capacitación, adiestramiento de los elementos de la policía preventiva y recurrirá al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para que se realicen los exámenes correspondientes al personal que realice funciones de policía preventiva o de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- Ambas partes convienen y aceptan que el Ayuntamiento dejará a su discreción parte de los elementos actuales en funciones a fin de cubrir la necesidad de seguridad en los módulos de seguridad pública, o en su caso, asignarlos a las plazas y áreas que no puedan ser cubiertas en virtud del convenio celebrado con Gobierno del estado en Materia de Seguridad, y en esa tesitura se solicitará la devolución y se hará la asignación del armamento para dotar al personal que habrá de quedarse en dichas funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Secretario de Seguridad Pública Municipal (o equivalente de acuerdo con el Ayuntamiento de que se trate) para que de inmediato ponga en conocimiento del presente Acuerdo a los elementos de la policía preventiva.

Dado en Reynosa, Tamaulipas a veintinueve de Junio de 2011.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA ELVA VELASCO CANTÚ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO, TAMAULIPAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS

ACUERDO 01/2011 del H. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas por el que se determina evaluar en materia de control de confianza a los aspirantes a ingreso y al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Lic. Tomás Gloria Requena, Presidente Municipal de San Fernando, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 132 y 136 de la Constitución Política del Estado; 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 9 fracción IV, 18 fracciones XV y XXXII, 20 fracción V, 58, 59 y 60 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

Que en ese orden de ideas, el artículo 21 constitucional también dispone que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual estará sujeto, entre otras bases mínimas, a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que de acuerdo al artículo 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en cada Municipio se establecerán los servicios de Policía Preventiva y de Tránsito, y que el reclutamiento, permanencia y promoción de quienes los presten dependerá del cumplimiento y acreditación de los requisitos y previsiones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones de la materia;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior y percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio que desempeñen, así como gozar de un régimen de seguridad social especial que tome en cuenta la naturaleza y los riesgos propios de sus funciones; así como ser sujetos de estímulos y reconocimientos cuando su conducta y desempeño sea meritorio;

Que de conformidad con la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, médicos, toxicológicos y de confianza;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública recibirán capacitación permanente, con oportunidades de formación y desarrollo para hacer un servicio civil de carrera, y reunir los atributos necesarios para cumplir en su actuación los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Con motivo de lo anterior y en virtud del Convenio de Colaboración de fecha 17 de mayo del 2011 celebrado por el Municipio con el Gobierno del Estado, para que éste atienda las funciones de policía preventiva con motivo del proceso de adiestramiento para efectos de profesionalización que ha iniciado este R. Ayuntamiento; a efecto de dar cumplimiento a los esquemas y mecanismos previstos en el nuevo modelo de policía, que incluye la carrera policial, con sus procedimientos de selección, ingreso, capacitación, permanencia y promoción, que redunden en una mejor prestación del servicio, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal recibirán capacitación y adiestramiento para su incorporación al modelo de desarrollo policial profesional y presentarán los exámenes de evaluación y control de confianza de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento alentará y participará en los procesos de capacitación, adiestramiento de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal y recurrirá al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para que se realicen los exámenes correspondientes al personal que realice funciones de policía preventiva o de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al Encargado del Despacho de Seguridad Pública Municipal para que de inmediato ponga en conocimiento del presente Acuerdo a los elementos de la policía preventiva.

Dado en la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas a 23 de junio de 2011.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. TOMÁS GLORIA REQUENA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ESPERANZA DEL C. CÁRDENAS HINOJOSA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS**PRESIDENCIA MUNICIPAL SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS**

ACUERDO 001/2011 del Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a quienes deseen ingresar a las instituciones de seguridad pública municipal.

C. EDGAR EDELMIRO GÓMEZ GANDARIA, Presidente Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 132 y 136 de la Constitución Política del Estado; 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 9 fracción IV, 18 fracciones XV y XXXII, 20 fracción V, 58, 59 y 60 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

Que en ese orden de ideas, el artículo 21 constitucional también dispone que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual estará sujeto, entre otras bases mínimas, a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que de acuerdo al artículo 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en cada Municipio se establecerán los servicios de Policía Preventiva y de Tránsito, y que el reclutamiento, permanencia y promoción de quienes los presten dependerá del cumplimiento y acreditación de los requisitos y previsiones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones de la materia;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior y percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio que desempeñen, así como gozar de un régimen de seguridad social especial que tome en cuenta la naturaleza y los riesgos propios de sus funciones; así como ser sujetos de estímulos y reconocimientos cuando su conducta y desempeño sea meritorio;

Que de conformidad con la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, médicos, toxicológicos y de confianza;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública recibirán capacitación permanente, con oportunidades de formación y desarrollo para hacer un servicio civil de carrera, y reunir los atributos necesarios para cumplir en su actuación los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Con motivo de lo anterior y en virtud del Convenio de Colaboración de fecha 16 de mayo del presente año, celebrado por el Municipio con el Gobierno del Estado, para que éste atienda las funciones de policía preventiva con motivo del proceso de adiestramiento para efectos de profesionalización que ha iniciado este R. Ayuntamiento; a efecto de dar cumplimiento a los esquemas y mecanismos previstos en el nuevo modelo de policía, que incluye la carrera policial, con sus procedimientos de selección, ingreso, capacitación, permanencia y promoción, que redunden en una mejor prestación del servicio, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal recibirán capacitación y adiestramiento para su incorporación al modelo de desarrollo policial profesional y presentarán los exámenes de evaluación y control de confianza de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento alentará y participará en los procesos de capacitación, adiestramiento de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal y recurrir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para que se realicen los exámenes correspondientes al personal que realice funciones de policía preventiva o de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal quedarán relevados de sus funciones, hasta en tanto se concluya el proceso de capacitación, adiestramiento y evaluación por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal que se encuentren en el proceso de evaluación previo a la capacitación y adiestramiento, deberán pasar revista en las oficinas que les corresponde de acuerdo a las necesidades y condiciones que establezca el Mando Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese al Director de Seguridad Pública Municipal para que ponga en conocimiento del presente Acuerdo a los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal.

Soto la Marina, Tamaulipas a Veintiún días del mes de Junio del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. EDGAR EDELMIRO GÓMEZ GANDARIA.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.- LIC. MARCO ANTONIO ROCHA AGUILERA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS**PRESIDENCIA MUNICIPAL VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS**

ACUERDO 1/2011 del C. CP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN, Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas por el que se determina evaluar en materia de control de confianza al personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a quienes deseen ingresar a las instituciones de Seguridad Pública Municipal.

CP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN, Presidente Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 132 y 136 de la Constitución Política del Estado; 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y 9 fracción IV, 18 fracciones XV y XXXII, 20 fracción V, 58, 59 y 60 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

Que en ese orden de ideas, el artículo 21 constitucional también dispone que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual estará sujeto, entre otras bases mínimas, a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que de acuerdo al artículo 74 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en cada Municipio se establecerán los servicios de Policía Preventiva y de Tránsito, y que el reclutamiento, permanencia y promoción de quienes los presten dependerá del cumplimiento y acreditación de los requisitos y previsiones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones de la materia;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior y percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio que desempeñen, así como gozar de un régimen de seguridad social especial que tome en cuenta la naturaleza y los riesgos propios de sus funciones; así como ser sujetos de estímulos y reconocimientos cuando su conducta y desempeño sea meritorio;

Que de conformidad con la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos, médicos, toxicológicos y de confianza;

Que los integrantes de las instituciones de seguridad pública recibirán capacitación permanente, con oportunidades de formación y desarrollo para hacer un servicio civil de carrera, y reunir los atributos necesarios para cumplir en su actuación los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno que tiene por objeto la aplicación de las evaluaciones, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como para la permanencia, desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Con motivo de lo anterior y en virtud del Convenio de Colaboración de fecha 17 de Mayo del 2011, celebrado por el Municipio con el Gobierno del Estado, para que éste atienda las funciones de policía preventiva con motivo del proceso de adiestramiento para efectos de profesionalización que ha iniciado este R. Ayuntamiento; a efecto de dar cumplimiento a los esquemas y mecanismos previstos en el nuevo modelo de policía, que incluye la carrera policial, con sus procedimientos de selección, ingreso, capacitación, permanencia y promoción, que redunden en una mejor prestación del servicio, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal recibirán capacitación y adiestramiento para su incorporación al modelo de desarrollo policial profesional y presentarán los exámenes de evaluación y control de confianza de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento alentará y participará en los procesos de capacitación, adiestramiento de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal y recurrir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para que se realicen los exámenes correspondientes al personal que realice funciones de policía preventiva o de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal quedarán relevados de sus funciones, hasta en tanto se concluya el proceso de capacitación, adiestramiento y evaluación por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elementos de la Policía Preventiva Municipal que se encuentren en el proceso de evaluación previo a la capacitación y adiestramiento, deberán pasar revista en las oficinas que les corresponde de acuerdo a las necesidades y condiciones que establezca el Mando Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese al Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que ponga en conocimiento del presente Acuerdo a los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal.

Dado en Valle Hermoso, Tamaulipas a 21 de Junio de 2011.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- CP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR EMILIO CASTRO VELÁZQUEZ.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 23 de junio de 2011.

Número 75

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3015.- Expediente Número 00492/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Medidas Provisionales para preparación de Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 3131.- Expediente Número 01759/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 3021.- Expediente Número 00758/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 3132.- Expediente Número 00113/2010, relativo al Juicio Hipotecario	7
EDICTO 3022.- Expediente Número 0836/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3133.- Expediente Número 00005/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 3023.- Expediente Número 640/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3134.- Expediente Número 00119/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 3024.- Expediente Número 00508/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3135.- Expediente Número 932/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 3025.- Expediente Número 00469/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 3180.- Expediente Número 1443/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3026.- Expediente Número 00152/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3181.- Expediente Número 1900/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3027.- Expediente Número 00581/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3182.- Expediente Número 538/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3028.- Expediente Número 00461/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3183.- Expediente Número 401/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad.	10
EDICTO 3029.- Expediente Número 00581/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3184.- Expediente Número 618/2010, relativo al Juicio Sumario Civil.	10
EDICTO 3030.- Expediente Número 00430/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3185.- Expediente Número 743/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cumplimiento de Compraventa y Escrituración.	11
EDICTO 3031.- Expediente Número 00405/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3186.- Expediente Número 00275/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 3032.- Expediente Número 542/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3187.- Expediente Número 863/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
EDICTO 3061.- Expediente Número 780/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 3188.- Expediente Número 185/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 3062.- Expediente 01435/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad Perpetuam.	6	EDICTO 3189.- Expediente Número 00119/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 3127.- Expediente Número 1791/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3190.- Expediente Número 044/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 3128.- Expediente Número 1778/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3191.- Expediente Número 00348/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3129.- Expediente Número 01632/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3192.- Expediente 01470/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 3130.- Expediente Número 1627/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3193.- Expediente Número 00259/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad y Cancelación de Escritura.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3194.- Expediente Número 1553/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil.	14	EDICTO 3277.- Expediente Número 584/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3195.- Expediente Número 00344/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 3278.- Expediente 00137/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3196.- Expediente Número 00495/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15	EDICTO 3279.- Convocatoria de AUTOS SOBREVALS DE TAMPICO S. A DE C. V., Tampico, Tam.	23
EDICTO 3197.- Expediente Número 0594/2007 relativo al Ejecutivo Mercantil.	15	EDICTO 3280.- Expediente Número 00910/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 3198.- Expediente Número 00274/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	16	EDICTO 3281.- Expediente Número 1868/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 3199.- Expediente Número 1143/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	16	EDICTO 3282.- Expediente Número 00391/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3200.- Expediente Número 1142/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	16	EDICTO 3283.- Expediente Número 00630/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3201.- Expediente Número 791/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17	EDICTO 3284.- Expediente Número 00040/2005 relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 3202.- Expediente Número 00269/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	17	EDICTO 3285.- Expediente Número 1655/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3203.- Expediente Número 00976/1992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18	EDICTO 3286.- Expediente Número 2279/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3204.- Expediente Número 00298/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18	EDICTO 3287.- Expediente Número 00604/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 3256.- Expediente Número 00422/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3288.- Expediente Número 1922/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3257.- Expediente Número 00740/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3289.- Expediente Número 1892/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3258.- Expediente Número 745/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3290.- Expediente Número 1460/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 3259.- Expediente Número 616/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3291.- Expediente Número 1455/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3260.- Expediente Número 00616/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3292.- Expediente Número 0004/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3261.- Expediente Número 00597/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19	EDICTO 3293.- Expediente Número 1213/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3262.- Expediente Número 2031/2006; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3294.- Expediente Número 01325/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 3263.- Expediente Número 00101/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3295.- Expediente Número 1955/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 3264.- Expediente Número 582/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3296.- Expediente Número 1528/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 3265.- Expediente Número 470/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3297.- Expediente Número 1402/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 3266.- Expediente Número 460/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3298.- Expediente Número 1097/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 3267.- Expediente Número 00048/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3299.- Expediente Número 01362/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 3268.- Expediente Número 00635/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3300.- Expediente Número 01058/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 3269.- Expediente Número 00340/2011, relativo al Juicio Sucesorio Especial de Intestado Acumulado.	21	EDICTO 3301.- Expediente Número 01426/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 3270.- Expediente Número 00617/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3302.- Expediente Número 00815/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 3271.- Expediente Número 00603/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21	EDICTO 3303.- Expediente 00866/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 3272.- Expediente Número 00636/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3304.- Expediente Número 01290/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	31
EDICTO 3273.- Expediente Número 00866/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3305.- Expediente Número 0633/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	31
EDICTO 3274.- Expediente Número 524/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3306.- Estado de Situación Financiera de BEE ENERGY, S.A. DE C.V.	33
EDICTO 3275.- Expediente Número 442/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3276.- Expediente Número 00518/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

JOSAFAT GARCÍA CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO:

Por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Ma. Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00492/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Medidas Provisionales para preparación de Declaración de Ausencia del señor JOSAFAT GARCÍA CASTILLO, promovido por la C. KARINA RAMOS SERRATOS, y por este edicto que se publicará por DOS VECES, con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad, por haber sido su última residencia, se cita a usted a fin de que se presente ante éste Juzgado, en un término de tres meses contados a partir de la última publicación del edicto en comento.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3015.- Junio 9 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (17) diecisiete de mayo del dos mil once dictado en el Expediente Número 00758/2006 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. LICENCIADO ROGERIO ALFONSO AILLOUD CONTRERAS, en contra de los C.C. JORGE PITALUA PONCE Y ROCIO VENEGAS VENTURA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Inmueble consistente en casa-habitación.- Ubicado en calle Felipe Pescador, número 213, colonia Nuevo Aeropuerto Tampico, Tamaulipas régimen de propiedad: propiedad privada; propietario del inmueble: ROCIO VENEGAS DE PITALUA, características urbanas: clasificación de la zona: habitacional, tipo de construcción: casas-habitación de 1 y 2 pisos- índice de saturación en la zona: 95%; población: normal.- Contaminación ambiental: baja sin registros.- uso del suelo: habitacional, vías de comunicación e importancia: calle secundaria de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable; mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea postería concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postería de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de concreto hidráulico, transporte urbano; escuelas a 100 m; hospitales o clínicas a menos de 1 km. centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 km.- terreno: calles transversales y limítrofes: medidas y colindancias: según escrituras AL NORTE: en 10.00 m con fracción del propio lote, AL SUR en 10.00 m con calle Felipe Pescador, AL ESTE en 20.00 m con lote 2-A, AL OESTE en 20.00 m. con fracción del propio lote, área total 200.00 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, Sección I, Libro 555 Número 28, 9 de octubre 1991, municipio Tampico, Tamaulipas, con datos actuales ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Finca Número 1871.- Con un valor comercial \$ 1,860,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de este tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al respecto, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tamaulipas, a 19 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3021.- Junio 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 20 de mayo de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 0836/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA LÓPEZ TREVIÑO, denunciado por ALMA MARICELA, THELMA ADRIANA, JAVIER, MARIO ALBERTO, PATRICIA DEL CARMEN y NORMA ILIANA de apellidos GARZA LÓPEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3022.- Junio 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 640/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAÚL GARZA CORTEZ, promovido por la C. SOFÍA PÉREZ QUIROZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 03 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3023.- Junio 14 y 23.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ CAVAZOS denunciado por LAURA CONCEPCIÓN LLAMAS MARTÍNEZ bajo el Número 00508/2011 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3024.- Junio 14 y 23.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00469/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR SOBREVILLA GARZA, denunciado por MARINA MAGDALENA ONDARZA RODRÍGUEZ VIUDA DE SOBREVILLA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 26 de abril de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3025.- Junio 14 y 23.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DEL PILAR NAVEDO HERNÁNDEZ, quien falleció el día (24) veinticuatro de julio del año dos mil diez (2010), en ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00152/2011, denunciado por la C. LUCIANO MARTÍNEZ GARCÍA, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus reses; de igual forma se

señalan las (13:00) trece horas, para tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se celebrará el octavo día hábil de transcurrido del término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (23) veintitrés días del mes de febrero del año (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3026.- Junio 14 y 23.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ GARCÍA, bajo el Número 00581/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinticuatro días de mes de mayo de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3027.- Junio 14 y 23.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00461/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA TERESA GIL GONZÁLEZ denunciado por el C. AGUSTÍN PECINA GIL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de mayo del año mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3028.- Junio 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 18 de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00581/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE CHÁVEZ AGUILERA, quien falleció el 26 veintiséis de abril de 2011 dos mil once, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por HUMBERTO ENRIQUE SALAS CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de mayo de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3029.- Junio 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00430/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ACEVEDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3030.- Junio 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 07 siete de abril de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00405/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFREDO MERCED CASTRO ARBONA, quien falleció el 25 veinticinco de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete en Tampico, denunciado por CARLOS ALFREDO CASTRO CLEMENTE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 de mayo de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3031.- Junio 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN MEDINA ORTIZ, denunciado por la C. DELIA VÁZQUEZ AGUILAR, bajo el Número 542/2011, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los veinticinco días de mayo del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3032.- Junio 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 780/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por JOSÉ IGNACIO MALDONADO ESCAMILLA, apoderado legal del C. NARCISO CHARLES DOMÍNGUEZ a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en: rústico, de tipo denominado "de agostadero", en este municipio, identificado de la siguiente manera: ubicación aproximadamente a 1 km., Al Suroeste de la Carretera a Cd. Mante y 1,350 mts., Al Sur de la Vía del Ferrocarril de este municipio el cual cuenta con superficie de 49-51-94 Hectáreas, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: pequeños propietarios y Jesús Alberto Parra Rodríguez 527.092 m y 200.00 m.; AL SURESTE: Inés Guzmán 1,000.012 m., AL SUROESTE C. Flores y Jesús Alberto Parra Rodríguez 524.101 m. y 200.00 m., AL NOROESTE: Emeterio Barrón (camino vecinal de por medio), Jesús Alberto Parra Rodríguez y Lic. Lavín (camino vecinal de por medio) 258.819 m., 150 m acceso aproximadamente a 1 km. Al Suroeste de la Carretera a Cd. Mante y 1, 350 mts Al sur de la Vía del Ferrocarril.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten

en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de mayo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3061.- Junio 14, 23 y Julio 5.-2v3.

EDICTO
Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos, radico el Expediente 01435/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad Perpetuum promovido por la C. GETZABETH GUADALUPE AGUIRRE RUELAS, para acreditar la posesión de un bien inmueble que se ubica en: Privada San Luis, número 316, de la colonia Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 600 m2 (seiscientos metros cuadrados), y construcción de 405 m2 (cuatrocientos cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros con lote 16; AL SUR: en 30.00 metros con lote 14; AL ESTE: en 20.00 metros con lote 10; AL OESTE: en 20.00 metros con Privada San Luis.- Clave Catastral 19-01-15-090-015.

Habiéndose ordenado la publicación de un edicto en los Periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación dentro de este Distrito Judicial, por TRES VECES de diez en diez días, asimismo, deberán de fijarse en la Oficina Fiscal del Estado y en la Presidencia Municipal de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, debiendo hacerse constar la publicación de los avisos, por parte del Actuario Adscrito a este Segundo Distrito Judicial.- Para este fin se expiden el presente en la ciudad de Altamira Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3062.- Junio 14, 23 y Julio 5.-1v3.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1791/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. LIC. CAMILO VILLAREAL ÁLVAREZ, en contra de ARTURO CRUZ GODÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Azucena, número 10, del Fraccionamiento "Los Encinos" edificada sobre el lote 16 de la manzana 03, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Azucena, AL SUR, en 7.00 mts con lote número 05, AL ESTE, en 15.00 mts con vivienda 12, muro divisorio de por medio, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 08.- El inmueble antes

identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 56623, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$125,690.58 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 58/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3127.- Junio 16 y 23.-2v2.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1778/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. LIC. CAMILO VILLAREAL ÁLVAREZ, en contra de JUANA MARÍA ALVARADO LEDEZMA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Caracao, número 136, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 19 de la manzana 13, con superficie de terreno de 96.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Caracao, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 60, AL ESTE, en 17.50 mts con lote número 20, AL OESTE, en 17.50 mts con lote número 18.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Número 56235, de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de 201,487.23 (DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.), cantidad en que valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3128.- Junio 16 y 23.-2v2.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01632/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y MARÍA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ BARRIENTOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Azahar número 23, del Fraccionamiento "Los Encinos" edificada sobre el lote 21 de la manzana 29, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 6-A, AL SUR, en 7.00 mts con la calle Azahar, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 20-A, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 21-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6781, Legajo 3-136 de fecha 05 de noviembre de 2001 de este municipio, de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,575.23 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 19 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3129.- Junio 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1627/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de DOLORES GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Orquídeas número 108 del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 11-A de la manzana 25, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con la calle Orquídea, AL SUR, en 7.00 mts con lote 16, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 12, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 11.- El inmueble con Número de Finca 43451 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 210,600.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3130.- Junio 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01759/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MACARIO RIVERA MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Fernando II número 172-B, del Fraccionamiento "Villa Española" edificada sobre el lote 12 de la manzana 17, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Fernando II, AL SUR, en 7.00 mts con lote número 29, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 13, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7543, Legajo 151 de fecha 19 de febrero de 1997 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3131.- Junio 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (20) veinte de mayo de dos mil once (2011), dictado en el Expediente 00113/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUANA ZURITA REYES, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (5) CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente: identificado como departamento 4, número 12-4 del modulo 12, construido sobre la manzana 5, ubicado en la calle Laguna de la Tortuga, del condominio Las Grullas, del Fraccionamiento Jardines de Champayán de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 53.35 mts cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NE: 0.90 mts con área común y 9.375 mts, con departamento 12-3, AL SO 1.425 mts con área común y 8.85 mts con departamento 11-3, AL NO. 3.00 m y 2.85 con área común, AL SE 2.85 mts y 3.00 mts con área común que da a la calle Laguna Tortuga arriba con

loza de azotea y abajo con departamento 12-2, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 9429, Legajo 189, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, Finca Número 36623, urbana, del municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad de JUANA ZURITA REYES (demandada).

Se expide el presente para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial y en el Tablero de Avisos de este Juzgado la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado y en este Juzgado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de mayo de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3132.- Junio 16 y 23.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecario en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00005/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARTIN MOJICA VILLA Y ALICIA RAMIRO LOYDA consistente en:

Calle Alondra, número 127-A lote 41, manzana 7 Fraccionamiento Santa Elena, con superficie de 51.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.30 m con fachada a su terreno privativo AL SUR: en 1.35 m con área común, 1.15, m con pasillo común, 6.15 m con muro medianero de vivienda 1,070 m con patio posterior y 1.10 con patio posterior A, AL ESTE: en 3.15 m. 1.65 m y 1.275 m con patio posterior AL OESTE: en 2.925 m con pasillo común y 3.15 m. con área común, arriba con vivienda 3-135 B abajo con cimentación el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Sección 1A, Número 26832, Legajo 537 de fecha 19 de agosto de 1997, del municipio de Altamira Tamaulipas; actualmente identificado como Finca 36626 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor comercial de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 20 de mayo de 2011.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3133.- Junio 16 y 23.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecario en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00119/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Javier Corona Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SEGURA Y REGINA FONSECA DUQUE de consistente en: Número de Finca 36620, del bien inmueble ubicado en calle Cenzontle número 141 B, edificio 22, planta alta del Condominio Los Claveles, del Fraccionamiento Santa Elena del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 51.70 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.050 m con patio de servicio, cocina, sala, comedor del departamento 143-B muro medianero de por medio; AL SUR: en 0.50 m con espacio aéreo del patio que corresponde al departamento 141 A, en 3.550 m con espacio aéreo que corresponde al pasillo del departamento 141-A, en 1.00 m con espacio aéreo del pasillo que corresponde al departamento 141-A; AL ESTE: en 3.025 m con patio que corresponde al departamento 141-A, en 2.90 m con espacio aéreo del patio que corresponde al departamento 141-A y AL OESTE: en 2.575m con área común de escaleras y pasillo de acceso; arriba: en 55.695 m2 con departamento 141-A; abajo: en 55.695 M2 con azotea que corresponde al departamento 141-B; con indiviso de 0.2590%, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de inscripción: Sección I, No. 111,171, Legajo 2224 de fecha 12 de junio de 1996 con un valor pericial de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que obra en autos.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 20 de mayo de 2011.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3134.- Junio 16 y 23.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (19

diecinueve de mayo del dos mil once, dictado en el Expediente Número 932/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IRMA BAUTISTA HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Inmueble consistente en casa habitación ubicado en calle Everest número 130, entre calles Himalaya y Camino Viejo a Tancol, Fraccionamiento Loma Real, Colonia Luis Echeverría en Tampico, Tamaulipas, régimen de propiedad: propiedad privada en condominio.- Propietario del inmueble: IRMA BAUTISTA HERNÁNDEZ, características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de interés social; tipo de construcción: casas-habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad; índice de saturación en la zona: 100%; población: media alta; contaminación ambiental: dentro de los límites permitidos; uso del suelo: habitacional; vías de comunicación e importancia: calle secundaria de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto, red de telefonía aérea, recolección de desechos sólidos (basura), transporte urbano.- terreno: tramos de calles, calles transversales y límites y orientación: medidas y colindancias: según escrituras AL NORTE.- en 4.575 mts con vialidad interna denominada calle Everest; AL SUR.- en 4.575 mts con casa 529; AL ESTE.- en 13.50 mts con casa 132, compartiendo con esta la pared que las divide; AL OESTE.- en 13.50 mts con casa 128, muro doble de por medio, superficie total 61.765 m², inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 5346, Legajo 6-107, del municipio de Tampico, Tamps; de fecha 12 de julio de 2001 conclusión sobre el valor comercial \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12) DOCE HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 20 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3135.- Junio 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CARLOS GONZÁLEZ CHÁVEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, radicó el Expediente Número 1443/2010 relativo

al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CARLOS GONZÁLEZ CHÁVEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de veintitrés de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3180.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ELIDA ARACELI ALVARADO MEZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de septiembre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 1900/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada ELIDA ARACELI ALVARADO MEZA por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacer las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 de ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3181.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. GUSTAVO GARZA GÓMEZ.

Por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 538/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$376,247.71 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.) por concepto del adeudo derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria que celebró con la Institución Bancaria que represento.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de interés normal pactado en el documento base de esta acción, devengado del 06 de julio del 2009 hasta la fecha, así como también el pago de los que se sigan devengando hasta la liquidación total del adeudo.- El pago de la cantidad que resulte por los intereses moratorios pactados en el contrato, computados del 07 de julio de 2009, día posterior al último pago del acreditado, así como también el pago de los que se sigan devengando hasta la liquidación total del adeudo.- El pago de las cantidades correspondientes al seguro de vida y seguro de daños pactados en el contrato.- El pago de las cantidades que resulten, por concepto de IVA generado de los intereses vencidos hasta el día de hoy, así como también el pago del IVA que generen los intereses que se sigan venciendo hasta la liquidación total del adeudo, cantidades todas que se especifican en el estado de Cuenta Certificado del Crédito Hipotecario anexo al presente memorial.- El pago de los gastos y costas que se origine el presente Juicio.- Por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3182.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**C. FRANCISCO JAVIER CORTEZ NAVARRO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha once de marzo del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 401/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad de la menor STEPHANIE SARAHI CORTES GONZÁLEZ, promovido en su contra por la C. MARÍA JUANA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. FRANCISCO JAVIER CORTEZ NAVARRO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a

partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.- Lo que notificado a usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el mismo a las catorce treinta horas del día veinticinco de abril del dos mil once.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3183.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**C. SOCORRO SÁENZ G.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sumario Civil promovido por la C. JOSEFINA MENCHACA MEDINA en contra de VICTORIANO MARIÑO TORRES Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, bajo el Número de Expediente 618/2010, donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- Del C. VICTORIANO MARIÑO TORRES, el derecho y reconocimiento que se me concede la ley por ser la esposa legítima de la persona antes citada respecto del inmueble (departamento) ubicado en Andador Groenlandia edificio 104 departamento 3 tipo M5, lote 22 manzana 15-B de la Unidad Habitacional "El Arenal" en Tampico, Tamaulipas, que adquirió con fecha 28 de octubre del año de 1991, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 31839, Legajo 637 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 28. de noviembre del año 1991, (nota estando casado con la suscrita desde el día 20 de mayo del año 1959 bajo el régimen de sociedad conyugal .lo que se demuestra con documental pública que se acompaña como prueba de ello) B).- Del segundo el C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD la anotación en la escritura antes citada en el punto anterior, de mi nombre y derecho que tengo sobre dicho inmueble por ser la esposa legítima del adquirente registrado como propietario y. la cancelación del nombre de la persona que aparece como cónyuge en la adquisición del nombre de la persona que aparece como cónyuge SEÑORA SOCORRO SÁENZ G. C).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine hasta su terminación con sentencia ejecutoriada por las instancias que fuere necesario. por auto de fecha diecisiete de marzo del año de dos mil once se ordenó, emplazar a la demandada C. SOCORRO SÁENZ G. por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la demandada C. SOCORRO SÁENZ G. que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si a ello tuviere excepciones legales que hacer valer en, contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a 11 de abril de 2011.- DOY FE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ESPERANZA PÉREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- LIC. CARMEN JULIA BALLEZA REYNOSO.- Rúbrica.

3184.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. EMILIA ARABELLA VILLARREAL PEÑA ELIZALDE Y ALBERTO DOMINGO ELIZALDE MORA.

Por auto de fecha trece de mayo del presente año, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 743/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cumplimiento de Compraventa y Escrituración, promovido en su contra por LEONEL LÓPEZ GARZA, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones a).- El cumplimiento de la compraventa celebrada ante la fe del LIC. NERARDO GONZÁLEZ SOLÍS, Notario Público en ejercicio en esta ciudad entre el suscrito y los ahora demandados SRS. EMILIA ARABELLA VILLARREAL PEÑA DE ELIZALDE Y ALBERTO DOMINGO ELIZALDE MORA, el día 16 de Diciembre de 1982, cuyo objeto lo constituyo el bien inmueble identificado como terreno urbano, compuesto de 605 m2 de terreno y 295 m2 de construcción sobre el mismo edificado localizado e identificado como lote 4, de la manzana 11 de la colonia Valle Alto de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- en 19.60 ML con lote 10; AL SUR.- 19.60 ML con calle Lago de Chápala; AL ESTE.- 30.02 ML con lote 5; AL OESTE.- 30.02 ML con lote 3. b).- La firma escrituración y protocolización de dicho inmueble a mi favor ante Notario Público a fin de que proceda su inscripción; c).- El pago de gastos y costas que este Juicio Origine; d).- El Pago de Honorarios profesionales devengados por la tramitación del presente Juicio; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación dé la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3185.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

GERARDO ORELLANA BAÑUELOS
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (27) veintisiete de mayo del año dos mil once (2011), dictado dentro del Expediente Número 00275/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. RAQUEL ESTHER MORELEÓN DEL RIO, en contra del C. GERARDO ORELLANA BAUELOS (sic).

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. GERARDO ORELLANA BAÑUELOS, haciéndole saber al demandado GERARDO ORELLANA BAÑUELOS, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la

Secretaria del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 03 de junio de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3186.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JOSÉ IGNACIO BARRÓN LU
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Ordinario Civil promovido por EVERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ BALDERAS en contra de RUBÉN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y JOSÉ IGNACIO BARRÓN LU, bajo el Número de Expediente 863/2008, donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- La cancelación de la obra consistente en obstruir el libre paso del canal pluvial a cielo abierto que se ubica en el lado oeste del Fraccionamiento Bugambillas cito en colonia Esfuerzo Nacional de ciudad Madero, Tamps., en el cual se enclava el inmueble de mi propiedad y que ha sido obstruido con la obra ordenada por el primero de los demandado y realizada por el segundo de los demandados y que con motivo de ello al utilizar el, cerramiento para agregar área al terreno colindante se convierte de hecho en mi vecino ya que dicho cerramiento ocasiona que el predio de mi propiedad presente daños en las paredes y bardas además de que se encuentre inseguro ante el hecho de que puede ser inminente que se derrumbe la barda construida para contener la obstrucción del canal, e impide el normal cause de las lluvias al ser obstruido el canal pluvial a cielo abierto al ser tapado el canal pluvial con obra civil consistente en el cubo de material de concreto.- B).- La cancelación de las excavaciones y construcciones que hacen perder el sostén necesario al suelo de la propiedad y que se han ordenado al C. RUBÉN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ y realizo por el C. JOSÉ IGNACIO BARRÓN LU y que trae como consecuencia que el agua de lluvia no fluya naturalmente.- C).- La cancelación del relleno y de la subida de nivel normal ordenada por el C. RUBÉN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, y realizada por JOSÉ IGNACIO BARRÓN LU, que da como resultado que el terreno de la parte oeste del Fraccionamiento materialmente se convierta en mi vecino y que ha provocado la inseguridad de mi propiedad ante la posibilidad de que el nivel de más de tres metros levantado ceda y materialmente tope con el lodo de mi casa habitación.- D).- El derrumbe de la cerca construida en mi propiedad en el lado oeste al ser peligrosa y ni guardar la distancia prescrita en los reglamentos de construcción toda vez que las obras de resguardo ejecutadas no son suficientes para prevenir un posible derrumbe, ante el hecho de que el 5 de julio del año en curso la barda ha cedido en la parte que colinda con terrenos del Instituto Mexicano del Seguro Social.- E).- El pago de los gastos judiciales que generen el presente Juicio por auto de fecha veintiocho de mayo del año de dos mil diez, se ordenó, emplazar al demandado JOSÉ IGNACIO BARRÓN LU, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la secretaria del Juzgado.- Se expide el presente a diez de junio del dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3187.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. PERLA SUSANA RAMÍREZ MORALES
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 185/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ EDUARDO DEL ÁNGEL MAYA, en contra de usted, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial civil que me une con la demandada, contraído el día 23 de agosto de 1991 ante el Oficial 1° del Registro Civil de ciudad Madero Tamaulipas, asentada en el Libro4, Acta 698, Foja 49900; B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración de que los cónyuges recobramos nuestra libertad estando en aptitud de contraer nupcias; C).-La orden para que se inscriba la sentencia en la Oficialía del Registro Civil donde se contrajo el matrimonio y se cancele el acta en la que se hizo constar este; D).- La condena en contra de la demandada al pago de costas si para ello diera lugar.- Ordenándose emplazar a PERLA SUSANA RAMÍREZ MORALES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los dos días del mes de junio de dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.
3188.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. LUCILA CERVANTES MUÑOZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00119/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por PEDRO INFANTE RANGEL, en contra de LUCILA CERVANTES MUÑOZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

En H. Matamoros, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de marzo del año dos mil diez (2011), el suscrito Secretario de Acuerdos, Licenciado José Ruiz Castillo hago constar que en esta fecha doy cuenta al Juez de los autos del escrito que antecede.- DOY FE.- H. Matamoros, Tamaulipas a siete días de marzo del año dos mil once.- Por presentado el C. PEDRO INFANTE RANGEL, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada LUCIA CERVANTES MUÑOZ, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a esta por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de

la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para de ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada LUCIA CERVANTES MUÑOZ por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (11) once días del mes de marzo del año dos mil once (2011).- Por presentado el C. PEDRO INFANTE RANGEL, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por los motivos que expone, téngase haciendo la aclaración, téngasele por hechas las manifestaciones que refiere en su ocuro, en cuanto a que por un erro de carácter involuntario en su escrito de fecha cuatro de marzo del año en curso, asentó como nombre de la demanda LUCIA CERVANTES MUÑOZ, cuando lo correcto debe ser LUCILA CERVANTES MUÑOZ, ello para los efectos de que el emplazamiento por edictos ordenado por auto de fecha siete de los corrientes, sean efectuados con el nombre correcto de la demandada LUCILA CERVANTES MUÑOZ.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 40 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ausencia Temporal del Titular, y que actúa con testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.

Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. E. YOLANDA ORTEGA ZAMORA.- Rúbrica.- LIC. SANDRA V. GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

Tres Rubricas Ilegibles, del C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho y de los Testigos de Asistencia.

H. Matamoros, Tam., a 15 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
3189.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

C. BLANCA YANELLY MATA BARRERA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Manuel Saldaña Castillo, quién autoriza y da fe, por auto de fecha once de abril del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 044/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada María del Rosario Hernández Montes en contra de BLANCA YANELLY MATA BARRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia, de que las copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3190.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARÍA GRACIELA VELÁZQUEZ MÁRQUEZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00348/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de la C. MARÍA GRACIELA VELASQUEZ MÁRQUEZ, por auto de fecha Primero de Septiembre del dos mil diez, se ordenó emplazarle por edictos reclamándole las siguientes prestaciones

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado. b).- El pago que resulte de multiplicar 181.861 (ciento ochenta y uno punto ochocientos sesenta y uno VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de moneda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$302,965.88 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 30 de noviembre del año 2009 por la contaduría facultada por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández. c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 110.036 (ciento diez punto treinta y seis VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta prestación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006 hasta el mes de noviembre del año 2009 según se desprende la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia. d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cedula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 10 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3191.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. MIGUEL ÁNGEL COBOS DELGADO Y
GABRIELA ANTÚNEZ CRUZ

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (4) cuatro de abril de dos mil once, dictado en el Expediente 01470/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada Cita Griselda Meza Salas, apoderada de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MIGUEL ÁNGEL COBOS DELGADO Y GABRIELA ANTÚNEZ CRUZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo a los siguientes autos:

En Altamira, Tamaulipas, a uno del mes de diciembre del año dos mil diez.- Téngase por presentada a la C. Cita Griselda Meza Salas, apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil a los C.C. MIGUEL ÁNGEL COBOS DELGADO Y GABRIELA ANTÚNEZ CRUZ, con domicilio en Andador Cocotero número 115, manzana 3, lote 8, Unidad Habitacional San Pedro o colonia San Pedro de Tampico, Tamaulipas, entre Palma Real y Dátiles, C.P. 89366, de quien reclama las prestaciones que menciona en su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Se tiene por autorizados a los que indica en el primer párrafo de su escrito, a fin de que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente.- Como su domicilio convencional el que refiere. Se le autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico diazjuridicos@hotmail.com Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 01470/2010.- Dos Firmas

llegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- En Altamira, Tamaulipas, cuatro días del mes de abril del año dos mil once.- Por presentada a la Licenciada Cita Griselda Meza Salas, actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada, no fue ubicado, se ordena emplazarles por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Expediente 01470/2010.- Radicación.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 8 de abril de dos mil once.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3192.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

AL C.

LUCIO ARREDONDO LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha veintisiete de mayo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00259/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad y Cancelación de Escritura, promovido por la C. Licenciada ROSA ELIA MALTOS FLORES, en contra de los C.C. LUCIO ARREDONDO LÓPEZ Y MARÍA DEL CARMEN IZQUIERDO ARELLANO, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su

disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, 27 de mayo de 2011.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3193.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

ALFONSO JARERO CERVANTES

PRESENTE:-

Por auto de fecha quince de junio del año dos mil diez, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 1553/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LUZ GRACIELA SÁNCHEZ JASSO, en contra de ALFONSO JARRERO CERVANTES, ordenándose en fecha veintiséis de abril del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 27 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3194.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. IGNACIO DAVID NAVA VERA

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Julio Ulises Ramos García en su carácter de apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de IGNACIO DAVID NAVA VERA, bajo el Número de Expediente 00344/2010 de quien se le reclaman las siguientes prestaciones A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria constituido mediante Escritura Pública Número 5468 del Volumen CCVIII de fecha 27 de julio del 2000 pasada ante la fe del Lic. Ma. Fidelfa Marcia Guadalupe Pérez Cantú, Notario Público Número 206 con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, B).- El pago de 115,834 SMV al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional a la fecha de esta presentación de demanda el adeudo correspondiente a la cantidad de \$192,970.18 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 18/100 MN) por concepto de saldo insoluto a Capital del Crédito Número 2800100269 según certificación expedida el día 30 de noviembre del 2009 por la Contador Público Alma Delia España Hernández, facultado por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. y demás prestaciones accesorias.- Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año de dos mil diez, se ordenó, emplazar al demandado IGNACIO DAVID NAVA VERA por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar

además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a 02 de diciembre de 2010.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3195.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. LIC. SANDRA MARÍA CORONEL GONZÁLEZ.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00495/2010, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los ciudadanos DR. ANTONIO MACÍAS ALFÉREZ Y FELIPE ÁLVAREZ MÉNDEZ, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS SANDRA MARÍA CORONEL GONZÁLEZ, CESAR LEANDRO GARZA ORTIZ, MARÍA DEL SOCORRO GARZA ORTIZ, RAÚL GARZA ORTIZ, ALBERTO GARZA ORTIZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a (20) veinte de abril de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta y anexos.- Téngase por presentados a los ciudadanos DR. ANTONIO MACÍAS ALFÉREZ Y FELIPE ÁLVAREZ MÉNDEZ, promoviendo en Juicio Ordinario Civil, en contra de los ciudadanos ALBERTO, RAÚL, CESAR LEANDRO, MARÍA DEL SOCORRO, todos de apellidos GARZA ORTIZ, el primero como co-propietario y apoderado general para pleitos y cobranzas de los hermanos antes nombrados como propietarios, quienes tienen su domicilio en calle Cisne número 121, Col. Contry Primer Sector, en la ciudad de Monterrey, N.L., y a la LIC. SANDRA MARÍA CORONEL GONZÁLEZ, con domicilio en Aquiles Serdán N° 204 Norte, Altos, Despacho 8, Zona Centro, Cd. Tampico, Tam., a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), d), e) y f), y de los ciudadanos RAÚL, CESAR LEANDRO, ALBERTO Y MARÍA DEL SOCORRO, todos de apellidos GARZA ORTIZ, lo que refiere en los incisos g), h), i), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00495/2010, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en FÉLIX U. GÓMEZ #101, Col. Tamaulipas, en Tampico, Tam., y como abogado patrono al Licenciado Manuel Espindola Perales.- Y apareciendo que los demandados ALBERTO, RAÚL, CESAR LEANDRO, MARÍA DEL SOCORRO, todos de apellidos GARZA ORTIZ, tienen su domicilio ubicado en la ciudad de Monterrey, N.L., con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera instancia de lo Civil de aquella ciudad, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que les

haga saber a los demandados que en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se les concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, si tienen excepciones legales que hacer valer, así mismo para que les haga saber de la obligación que tienen en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 4°, 8°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).- A sus antecedente el escrito de cuenta.- Téngase por presentados a los ciudadanos DR. ANTONIO MACÍAS ALFÉREZ Y FELIPE ÁLVAREZ MÉNDEZ, visto su contenido y tomando en consideración el acta levantada por el actuario adscrito a este Juzgado, con fecha veintiocho de octubre del dos mil diez, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar a la demandada Licenciada SANDRA MARÍA CORONEL GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 67 fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3196.- Junio 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo de dos Mil once, dictado dentro del Expediente Número 0594/2007 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, continuado por CESIÓN A SERVICIOS DE COBRANZA DE RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de EDUARDO ESQUIVEL NAVARRETE Y

GUADALUPE CANTÚ DE LA GARZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con superficie de 236.06 m2, identificado con el lote número 10, manzana número 22, ubicado en la calle Naranja y Avenida del Bosque, del Fraccionamiento "Las Arboledas" de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 28.00 mts con calle Naranja, AL SUR, en 28.00 mts con lote 9, AL ORIENTE, en 8.50 mts con Avenida del Bosque, AL PONIENTE, en 8.50 mts con lote 20.- El Terreno antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 59588, Legajo 1192, de fecha dos de octubre de 1992 del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 570,500.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 13 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3197.- Junio 21, 23 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00274/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina y continuado por el Lic. Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. JESÚS LÓPEZ JUÁREZ Y ANA MARÍA GARCÍA AGUILAR; consistente en:

Inmueble ubicado en el modulo 46, departamento 46-3, sito en calle Laguna de Champayan del Fraccionamiento, Jardines de Champayan en Altamira, Tamaulipas, con superficie de 61.72 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 11668, Legajo 234, de fecha 20 de marzo de 1997, del municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad de los demandados JESÚS LÓPEZ JUÁREZ Y ANA MARÍA GARCÍA AGUILAR, con un valor comercial de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, siendo postura legal el valor fijado por los peritos al bien inmueble embargado, que se saca a remate, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad deberán ser en días naturales, siendo la fecha para el remate para el día CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS.- Para lo anterior es dado el presente a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3198.- Junio 21, 23 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil once, dictado en el Expediente Número 1143/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUIS ALBERTO AGUAYO MALDONADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cleveland número 13987 del Fraccionamiento Villas de Oradel en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Cleveland; AL SUR en 6.00 metros con lote 23 y 24; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 2; y AL PONIENTE en 17.00 metros con calle Milwaukee; y con un valor de \$ 222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, el concepto los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE para la celebración de la primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3199.- Junio 21, 23 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, dictado en el Expediente Número 1142/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de OSCAR ADRIAN VILLANUEVA GUTIÉRREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Brasilia número 13868 del Fraccionamiento Villas de Oradel en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 06; AL SUR en 6.00 metros con calle Brasilia; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 28; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 26; y con un valor de \$ 156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve

días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, el concepto los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE para la celebración de la primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3200.- Junio 21, 23 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de mayo del año dos mil once, dictado en el Expediente Número 791/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. ABIEL ALEGRIA GARCÍA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL S.N.C. en contra de CIRILO MARTÍNEZ TORRES Y OTRA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Predio rustico de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el municipio de Padilla, Tamaulipas, cuyos datos de registro son: Sección Primera, Número 20867, Legajo 418, del municipio de Padilla Tamaulipas, de fecha 01 de agosto de 1991, valuado en la cantidad de \$1,000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado de Padilla, Tamaulipas, y la Oficina Fiscal de aquella localidad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00 A.M.) DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de mayo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3201.- Junio 21, 23 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, por auto de fecha (04) cuatro de mayo del dos mil once, dictado en el Expediente Número 00269/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y continuado por el C. Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en contra del C. JUAN ÁNGEL MAR MAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción, propietario: JUAN ÁNGEL MAR MAR.- Ubicación del inmueble, calle Laguna Madre, número 113, Fraccionamiento Jardines de Champayan, Altamira Tamaulipas. 2.- Características Urbanas, clasificación: habitacional de segundo orden.- Tipo de construcción: casas habitación de regular calidad de tipo moderno de 1 y 2 niveles.- Índice de saturación en la zona: 90%. - Población: media baja de nivel alto-contaminación ambiental: se estima baja, uso de suelo: habitacional .- Vía de comunicación e importancia: calle Secundarias de poco flujo vehicular.- servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado en sistemas separados, red electrificación aérea con postera concreto arm, alumbrado público con lámparas de vapor de sodio, líneas telefónicas aéreas con postera de madera tratada, señal de televisión por cable, guarniciones y banquetas de concreto simple, calle de concreto asfáltico en buen estado, transporte urbano y escuelas a 200 metros;- medidas y colindancias del área privativa de la vivienda: AL NORTE en 8.40 m con casa 112, AL ESTE en 4.25 m con área común, AL SUR en 8.14 m, AL OESTE en 4.25 m con calle Laguna Madre.- Topografía y configuración: de forma regular y sensiblemente plano.- Características panorámicas: vista a zona urbana y casas habitación mismo conjunto habitacional.- densidad habitacional: media alta; 200-300 k hab./ha.- intensidad de construcción: media tipo.- descripción general del predio: uso actual: habitación de dos niveles que consta de lo siguiente P.B. sala, comedor, cocina, baño y patio de servicio. P.A. baño y 2 recamaras.- Tipo de construcción: T-I área habitacional, T-2, T-3.- Calidad y clasif., de la construcción: moderna de mediana calidad.- N° de niveles: dos.- Edad aproximada de la construcción: 10 años.- Vida útil remanente: 50 años.- estado de conservación: bueno.- Calidad de proyecto: funcional.- Unidades rentables: una.- valor comercial de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad e tabla de avisos o puerta de este tribunal, debiendo mediar el termino de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda convocándose a postores y acreedores, comunica a aquellos que deseen tomar parte de en subasta previamente deberán depositar en la Oficina del Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición Juzgado admitiéndose postura por la suma que las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al el certificado correspondiente y sin cuyo requisito serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.-

Altamira, Tamaulipas, a 11 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3202.- Junio 21, 23 y 29.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil once, dictado en el Expediente Número 00976/1992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JACOBO PRIETO ENRÍQUEZ, EN CONTRA DE LA C. SOCORRO BAZARTE DE LEAL y FRANCISCO LEAL ZAVALA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno ubicado sobre calle Francisco Zarco No. 802, colonia Tampico Altamira C.P. 89609, Altamira, Tamaulipas, propiedad del demandado FRANCISCO LEAL ZAVALA, cuyas características urbanas son.- Clasificación de la zona: habitacional, tipo de construcción moderno, bueno, de una y varias plantas indicie de saturación en la zona: 60 %.- Población: normal.- Polución: escasa.- uso del suelo: correcta de acuerdo al plan de desarrollo urbano.- Vías de acceso: colindancia con calle Francisco Zarco aproximadamente a 100 m Av. Burton Grosman.- Edificios cercanos: aproximadamente a 600 m aproximadamente a 400 m I.E.S.T.- Servicios públicos: agua potable, drenaje, energía eléctrica, terreno.- Orientación: acera que da al oeste.- Tramo de calle y calles transversales: calle Francisco Zarco entre la Ave. Burton E. Grossman y calle Niños Héroe, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: en 20.85 m con lotes 1 y 23.- AL SUR: en 20.80 m con lote 3.- AL ESTE: en 20.20 m con calle, AL OESTE: en 20.00 m con lotes 22 y 20.- superficie física del terreno: 418.00 m² según escrituras.- topografía y configuración: terreno regular, rectangular.- características panorámicas: a casa habitación.- densidad habitacional: media.- intensidad de construcción: media de acuerdo al uso del suelo.- servidumbre y/o restricciones: terreno a bordo del alineamiento oficial.- descripción general.- uso actual: actualmente sin uso.- tipo de construcciones: Tipo I.- habitaciones en planta baja tipo 11.- terraza de acceso.- Calidad y clasificación de las construcciones número de niveles: un solo nivel.- Edad aproximada de la construcción: más de 25 años.- vida útil remanente: más de 15 años.- Estado de conservación: ruinoso.- calidad del proyecto: funcional.- unidades rentables: ninguna.- Datos de registro: no proporciona.- Conclusión sobre el valor comercial, \$ 104.500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 29 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3203.- Junio 21, 23 y 29.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00298/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Lourdes Olvera Castillo, endosatario en procuración de la C. GLORIA NÚÑEZ BERNAL en contra de JOSÉ GILBERTO MARTÍNEZ SALAS se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 1734 ubicada en el municipio de ciudad Victoria, terreno urbano ubicado en calle Edison, manzana 6, lote 6, del Fraccionamiento Lomas de Santander con una superficie de 96 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 metros con calle Edison; AL SUR en 6.00 metros con lote 35; AL ESTE; en 16.00 metros con lote 7; y AL OESTE en 16.00 metros con lote 5; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$ 279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial, así como en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3204.- Junio 21, 23 y 29.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL CAUDILLO JUÁREZ, quien falleciera en fecha (25) veinticinco de enero de (1998) mil novecientos noventa y ocho, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. SARA GONZÁLEZ CAUDILLO.

Expediente registrado bajo el Número 00422/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 23 de mayo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3256.- Junio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 07 de junio de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00740/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de VÍCTOR MANUEL CALZADO MENDIOLA, denunciado por VÍCTOR CALZADO GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALÍA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3257.- Junio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORA SANTIAGO SANTIAGO, quien falleciera en fecha: (23) veintitrés de agosto de (2008) dos mil ocho, en Cd. Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. NÉLIDA YADIRA CEDILLO SANTIAGO.

Expediente registrado bajo el Número 745/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por una SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (02) dos días del mes de septiembre del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3258.- Junio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS FLORES VILLAFANA denunciado por MARGARITO FLORES, asignándosele el Número 616/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto,

conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 6 días del mes de junio del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3259.- Junio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 veintiséis de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00616/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RODRÍGUEZ MORENO, quien falleció el 30 treinta de enero de 2010 dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GUADALUPE MORALES CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de mayo de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3260.- Junio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete del mes de mayo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00597/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GARRIDO GALEOTE denunciado por NORMA CAROLINA MARTÍNEZ BARRÓN Y JORGE MANUEL GARRIDO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a uno de junio de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3261.- Junio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 01 de junio de 2011.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del año 2009, ordenó la radicación del Expediente Número 2031/2006; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA ARREAZOLA SANDOVAL, denunciado por LIDIA Y MARÍA DEL ROSARIO de apellidos GRIMALDO ARREAZOLA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3262.- Junio 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 31 de mayo de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00101/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO RODRÍGUEZ GARCÍA Y NATALIA VARELA REYES quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Morelos número 710 zona centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3263.- Junio 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 582/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. MARCOS MILLIAN BARRIENTOS, denunciado por SANTOS ALVARADO MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 17 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3264.- Junio 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 470/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEVERINA GARCÍA DE LA CRUZ, denunciado por NOHELIA GUTIÉRREZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 19 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3265.- Junio 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LETICIA JUÁREZ MARTÍNEZ, quien falleciera en fecha (08) ocho de noviembre de (2007) dos mil siete, en Tuxpan, Veracruz.- Sucesión denunciada por los C.C. JONATHAN BAUTISTA JUÁREZ Y VIRIDIANA BAUTISTA JUÁREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00460/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 27 de mayo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3266.- Junio 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha dos de mayo del dos mil once, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00048/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDMUNDO BERMÚDEZ ROJO, denunciado por el señor IGNACIO BERMÚDEZ LUNA.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos,

dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Tula, Tam., 03 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3267.- Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 30 treinta de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00635/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA BLANCO AGUILAR y/o GRACIELA AGUILAR y/o GRACIELA AGUILAR CRUZ, quien falleció el 13 trece de mayo de 2010 dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ JUAN FÉLIX AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de junio de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3268.- Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil once, el Expediente Número 00340/2011, relativo al Juicio Sucesorio Especial de Intestado Acumulado a bienes de los señores MANUEL VELA GARCÍA, MARÍA DE LA LUZ ALANÍS ALANÍS DE VELA, JOSÉ SALINAS VELA Y MARÍA DEL CARMEN VELA ALANÍS DE SALINAS, denunciado por los C.C. HERMELINDA, MELIDA, OVIDIO, HORACIO, JUANA MARÍA, MARÍA DE LA LUZ, JOSÉ MANUEL y HÉCTOR, todos de apellidos SALINAS VELA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., 25 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3269.- Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, radicó por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil once, el Expediente Número 00617/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores AMADEO URESTI GARZA y SARA PEÑA MONRREAL, denunciado por las C.C. MA. DE LOS ÁNGELES URESTI PEÑA, SARA GUADALUPE URESTI PEÑA Y SARA RAMONA URESTI PELAYO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 24 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3270.- Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00603/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EULALIA RUÍZ VIUDA DE RUÍZ, denunciado por RUFINO RUÍZ RUÍZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 06 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3271.- Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 30 treinta de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00636/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS PEREYRA HUERTA, quien falleció el 21 veintiuno de septiembre de 2010 dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ORALIA HERNÁNDEZ VILLANUEVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de junio de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3272.- Junio 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil once la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00866/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MA. ELOÍSA LÓPEZ SÁNCHEZ, denunciado por la C. CAMILO MALDONADO TREVIÑO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 24 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3273.- Junio 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA LOAIZA CÁRDENAS denunciado por FRANCISCO ESTRADA, Asignándosele el Número 524/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ TANTO en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 31 días del mes de mayo del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3274.- Junio 23.-1v1.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 442/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL CASTILLO NAVA denunciado por ALEJANDRINA DEL ÁNGEL SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3275.- Junio 23.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00518/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOTERO TOVAR CONTRERAS denunciado por el C. SANTIAGO TOVAR CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3276.- Junio 23.-1v1.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 584/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA HERNÁNDEZ TORRES, denunciado por JUANA ETHEL DÍAZ HERNÁNDEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamps., a día dos de junio de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3277.- Junio 23.-1v1.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del año

en curso, ordenó radicar el Expediente 00137/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ROSA AVALOS MALDONADO, denunciado por BENITO CHARLES REYES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de junio de 2011.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3278.- Junio 23.-1v.

CONVOCATORIA

AUTOS SOBREVALS DE TAMPICO S. A DE C. V.

Tampico, Tam.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de AUTOS SOBREVALS DE TAMPICO, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día Miércoles 20 de Julio del 2011, a las 12:00 horas, en el domicilio social de la sociedad, en la ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, de los Balances Generales y los Estados de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, correspondiente a los ejercicios regulares de los años 2009, 2010 y del ejercicio irregular comprendido del primero de Enero al 05 Julio de 2011; e informes del Comisario de la Sociedad, relativos a los ejercicios referidos

II.- Discusión y aprobación, en su caso, de la disolución anticipada de la Sociedad, y de aprobarse ésta, designación del liquidador.

III.- Los accionistas depositarán los títulos de sus acciones con quince minutos de anticipación a la hora y fecha señalada, para la asamblea que se convoca, en la caja de la sociedad ubicada en el domicilio social, para poder asistir.

IV.- Designación de la persona que, como Delegado Especial de la asamblea, acuda ante notario, para la protocolización del acta correspondiente, así como, para que lleve a cabo todas las actuaciones que se deriven de los acuerdos adoptados.

Tampico, Tamps., a 14 de junio del 2011.- Administrador General Único, BERTHA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ CÓRDOVA.- Rúbrica.

3279.- Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha (26) veintiséis de mayo del dos mil once dictado en el Expediente Número 00910/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz con el mismo carácter, en contra del C. FERNANDO GARNICA GUZMÁN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Inmueble consistente en casa-habitación ubicado en calle Ficus número 559, Ite-9, mz-78, Conjunto Habitacional Arboledas XII A, de ciudad Altamira, Tamaulipas, régimen de propiedad: en condominio, propietario del inmueble: FERNANDO GARCÍA GUZMÁN, características urbanas: clasificación de la zona: habitacional (interés social), tipo de construcción: casas-habitación de tipo económicas.- índice de saturación en la zona: 100%; población: normal.-contaminación ambiental: baja sin registros, ruido vehicular.- uso del suelo: habitacional medio bajo, vías de comunicación e importancia: por carretera Tampico-Mante hacia la derecha a 1 km aprox., servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable; mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea posteriora concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteriora de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano; a 300 m., escuelas a 500m; hospitales o clínicas a mas de 25 km centros comerciales y financieros importantes a mas de 2.5 km.- terreno: calles transversales y límites: medidas y colindancias: según escrituras AL NORTE: en 4.00 m con calle Ficus, AL SUR en 4.00 m, con lote 38-A, AL ORIENTE en 15.00 m., con lote 9-A, AL PONIENTE en con área común, área total de 60.00 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, Sección Primera, Número 8930, Legajo 6-179, de fecha 13/10/2005, municipio Altamira, Tamaulipas, con datos de hipoteca: Sección Segunda Número 6771, Legajo 6-136, de fecha 13/10/2005 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con un valor comercial \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tamaulipas, a 01 de junio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3280.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado; dentro del Expediente Número 1868/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por (sic) en contra de ROBERTO ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ Y KARINA RAMÍREZ VERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

"Vivienda ubicada en la calle Siria número 43, del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca III", edificada sobre el lote 26 de la manzana 20, con superficie de terreno de 90.00

m2 (noventa metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 19, AL SUR, en 6.00 con calle Siria, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 25, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 27.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 759, Legajo 5-016, de fecha 15 de marzo de 2002 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 216,200.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3281.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado; dentro del Expediente Número 00391/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por *INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL D* (sic), en contra de VÍCTOR JOSÉ DE LA CERDA MUJICA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

"Vivienda ubicada en la calle Juan Carlos I número 178 B entre Camino Español e Isabela Católica, del Fraccionamiento "Valle Española", edificada sobre el lote 15 de la manzana 14, con superficie de terreno de 105.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Juan Carlos I, AL SUR, en 7.00 con lote número 26, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 16, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 14.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 108931, Legajo 2179, de fecha 19 de febrero de 1997 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$504,000.00(QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por ambos peritos nombrados en autos el cual se toman como precio para el remate por ser ligeramente los más altos y coincidir. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3282.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado; dentro del Expediente Número 00630/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por *INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL D* (sic), en contra de MARTHA SÁNCHEZ GALLEGOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

"Vivienda ubicada en la calle Sierra Valparaíso, número 36, manzana 11, del Fraccionamiento Palo Verde, edificada sobre el lote 48 con superficie de terreno de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados) y superficie de terreno de 57.55 m (cincuenta y siete punto cincuenta y cinco metros) las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 metros con lote 34, AL SUR, en 17.50 metros con lote 38, AL ESTE, en 6.00 metros con lote 37, AL OESTE, en 6.00 metros con Sierra Valparaíso.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número, 3156, Legajo 3-064, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, de fecha 25/04/2002.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 234,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)(sic), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3283.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, dictado; dentro del Expediente Número 00040/2005 relativo al Juicio Hipotecario promovido por *INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES*, en contra de ROSALINDA VALDEZ JUÁREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

"Terreno urbano y construcción ubicada en la calle del Sultán número 122, Fraccionamiento Casa Blanca, lote 8, de la manzana 3, Fraccionamiento Casa Blanca, con superficie de terreno de 105.00 m2, con superficie de construcción de 56.88 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle del Sultán, AL SUR, en 7.00 con lote 29, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 9, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 7.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 35132, Legajo 703, de fecha 21 de agosto de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3284.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado; dentro del Expediente Número 1655/2008 relativo al Juicio Hipotecario *promovido por* (sic), en contra de FREDY MARTÍNEZ MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

"Vivienda ubicada en la calle Laguna de Pueblo Viejo número 24, Fraccionamiento "Paseo de las Brisas IX-C", edificada sobre el lote 8, de la manzana 5, con superficie de terreno de 78.00 m2 (setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con calle Laguna de Pueblo Viejo, AL SUR, en 5.50 con lote número 47-A, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 9 muro medianero de por medio, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 7-A.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7009, Legajo 3-141 de fecha 31 de agosto de 2005 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3285.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado; dentro del Expediente Número

2279/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OCTAVIANA SÁNCHEZ DEL ÁNGEL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

"Finca Número 70702, en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, terreno urbano calle Bahía de Navidad, número oficial 184, manzana 30, lote 17, Fraccionamiento Paseo de las Brisas, II-G, superficie: 82.50 mts 2, construida: 45.00 mts 2, Referencia Catastral: 22-08-01-785-020, AL NORTE, en 5.50 mts con calle Bahía de Navidad, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote 17-A, AL SUR, en 5.50 mts con lote 24, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote 16.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10200, Legajo 3-204, de fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 191,625.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3286.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00604/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. José Ivan Campos Montalvo, apoderado de INFONAVIT en contra de ALAN MILLÁN GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle Ojo de Agua, número 13, del Fraccionamiento "Valle Real Etapa XII" edificada sobre el lote 05 de la manzana 23, con superficie de terreno de 95.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con calle Valle Ojo de Agua, AL SURESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 15, AL SUROESTE, en 7.00 mts con área verde, AL NOROESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 11.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4836, Legajo 3097, de fecha 16 de junio de 2004, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$262,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 M.N.) cantidad

en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombra en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de mayo de 2011.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3287.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado; dentro del Expediente Número 1922/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de AGAPITO NIÑO MEDINA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

"Vivienda ubicada en la calle Jordania número 26, del Fraccionamiento "Vista del Sol", edificada sobre el lote 35, de la manzana 09, con superficie de terreno de 120 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 mts con lote 34, AL SUR, en 16.00 mts con lote 36, AL ESTE, en 7.50 mts con calle Jordania, AL OESTE, en 7.50 mts con lote 10.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8712, Legajo 175, de fecha 27 de febrero de 1997 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$228,400.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3288.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1892/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de CESAR EDUARDO MUÑOZ ROSTRO Y MARÍA DE JESÚS ROBLEDO SALDAÑA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Benito Juárez número 40, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 06 de la manzana 15 y superficie de construcción de 55.02 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 5, AL SUR, en 15.00 mts con lote 7, AL ESTE, en 7.00 mts con calle Benito Juárez, AL OESTE, en 7.00 mts con lote 27.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los

siguientes datos: Sección I, Número 7878, Legajo 3-158 de fecha veintidós de septiembre de dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las doce HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$250,068.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3289.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1460/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de VERÓNICA NAVARRO BANDERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sahara número 43, del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca II Ampliación" edificada sobre el lote 22 de la manzana 16, con superficie de terreno de 112.00 m2 y superficie de construcción de 59.33 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lotes número 12 y 13, AL SUR, en 7.00 mts con calle Sahara, AL ESTE, en 16.00 mts con lote número 21, AL OESTE, en 16.00 mts con lote número 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1583, Legajo 3-032 de fecha 04 de marzo de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$269,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3290.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1455/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de FIDELA GUERRERO HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Antigua número 239, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 63 de la manzana 30, con superficie de terreno de 99.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 20, AL SUR, en 6.00 mts con calle Antigua, AL ESTE, en 16.50 mts con lote número 62, AL OESTE, en 16.50 mts con lote número 64.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1252, Legajo 3-026 de fecha 08 de febrero de 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las CATORCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 211,900.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3291.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0004/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARIO JAVIER LUNA BAZÁN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Gabriel número 77-A, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 47 de la manzana 14, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 2, AL SUR, en 6.00 mts con calle Gabriel, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 46, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 48.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 86437, Legajo 1729 de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 162,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (sic), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3292.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1213/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ISABEL CRISTINA DÁVILA BAZÁN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Aruba número 19, del Fraccionamiento "Villa las Torres" edificada sobre el lote 28 de la manzana 4, con superficie de terreno de 96.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 mts con lote 29, AL SUR, en 16.00 mts con lote 27, AL ESTE, en 6.00 mts con lote 11, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Aruba.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8086 Legajo 162 de fecha dieciséis de febrero de dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario oca mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 196,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3293.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01325/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA LUISA GONZÁLEZ MEJÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Infanta Cristina número 160-B del Fraccionamiento Villa Española de esta ciudad, edificada sobre el lote 06 de la manzana 15, con superficie de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Infanta Cristina, AL SUR, en 7.00 mts con lote 35, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 7, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 5.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7027, Legajo 141 de fecha 17 de febrero de 1997 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local e mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 194,230.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3294.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1955/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en contra de GUADALUPE CANO ZAMORANO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Líbano, número 42, del Fraccionamiento "Valle de Casablanca III" edificada sobre el lote 17 de la manzana 18, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 51.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Líbano, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 22, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 18, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 16.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 66520, de fecha veintiuno de febrero de dos mil once, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por Dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3295.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1528/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en contra de MARTHA ILIANA GONZÁLEZ CÉSPEDES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Paladio, número 17, del Fraccionamiento "Platerías" edificada sobre el lote 24 de la manzana 09, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 50.84 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote número 09, AL SUR, en 7.00 mts con lote calle Paladio, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 23, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 25.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 54907, de fecha ocho de septiembre de dos mil diez del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$206,300.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de mayo de 2011.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3296.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1402/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ANA MARÍA SALAS MACÍAS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Prof. J. Refugio Ramírez Mata, número 18, del Fraccionamiento "Martha Rita Prince Aguilera" edificada sobre el lote 09 de la manzana 25, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Prof. J. Refugio Ramírez Mata, AL SUR, en 7.00 mts con lote número 42, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 10, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 08.- El inmueble antes identificado se encuentra

amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 66573, de fecha veintidós de febrero de dos mil once, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,615.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3297.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1097/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ANA MARÍA ALANÍS LUCIO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Enrique Siller Flores, número 50, del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 32 de la manzana 20, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 56.83 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Enrique Siller Flores, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 25, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 31, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 33.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 54921, de fecha trece de enero de dos mil once, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$219,555.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3298.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01362/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de EDGAR ALEJANDRO REYNA NÁJERA Y MARÍA DE JESÚS VELA HEREVIA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna San Marcos número 159, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 26 de la manzana 13, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 34.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 25, AL SUR, en 15.00 mts con lote 26-A muro medianero de por medio, AL ESTE, en 5.20 mts con calle Laguna San Marcos, AL OESTE, en 5.20 mts con lote 44.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 2963, Legajo 3-060, de fecha 11 de abril de 2005 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$166,700.00 (CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3299.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01058/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA GUADALUPE CORONA CRUZ y DANIEL FLORES FLORES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Elena número 77, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" edificada sobre el lote 16 de la manzana 9, con superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 17, AL SUR, en 15.00 mts con lote 15, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Santa Elena, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 33.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 15716, Legajo 315, de fecha 28 de abril de 1997 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$191,500.00 (CIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte rebelde nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3300.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01426/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JULIO SANTIAGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Valle del Olivo número 5, del Fraccionamiento "Valle Real" edificada sobre el lote 18 de la manzana 15, con superficie de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 7, AL SUR, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 3, AL ESTE, en 7.00 mts con área verde, AL OESTE, en 7.00 mts con Valle de Olivo.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4607, Legajo 3-093, de fecha 20 de junio de 2002 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 345,300.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3301.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio, radicado bajo el

Número de Expediente 00815/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los Licenciados Daniel Corrales Alvarado y Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DEL SOCORRO SOTO MENDOZA Y FRANCISCO RICARDO BACA MÉNDEZ consistente en:

Inmueble ubicado en calle Naranja No. 110, del Conjunto Habitacional "Las Brisas 2", en ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de construcción de 70.63 m2., y de terreno 85.72 m2., con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- en 5.00 metros con parte sur de terreno de la vivienda 112, 8.05 metros con muro medianero de la vivienda 112; y 6.00 metros con la otra parte sur de terreno de la vivienda 112; AL SUR:- en 6.70 metros con la parte norte de terreno de la vivienda 108, 735 metros con muro medianero de la vivienda 108, y 5.00 metros con la otra parte norte de terreno de la vivienda 108; AL ESTE:- en 4.50 metros con terrenos de las viviendas 111 y 113; y AL OESTE:- en 4.50 metros con calle Naranja. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 103768, Legajo 2076, de fecha 21 de enero del 1999, del Municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Es dado el presente edicto a los dieciséis días de mayo de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3302.- Junio 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00866/2010, promovido por el Licenciado Gerónimo Valdez López, apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de los C.C. OSCAR BRAULIO SOTO VALDEZ Y ELSA YADIRA VALDUVIN CRUZ, la Titular de este Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 51, y fracción del lote número 50, manzana 124-A, calle Río Tamacuil, número 1423, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, de esta ciudad, con una superficie de 178.50 m2 (ciento setenta y ocho metros cincuenta centímetros cuadrados) de terreno y 99.50 m2 (noventa y nueve metros cincuenta centímetros), inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, en la Sección Segunda número 6704, Legajo 2135, con fecha 25 de noviembre de 2004, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.50 (diez metros cincuenta centímetros lineales), con lote 11 once; AL

SUR, en 10.50 (diez metros cincuenta centímetros lineales), con calle Río Tamacuil; AL ESTE- en 17.00 (diecisiete metros lineales), con lote número 52 cincuenta y dos; AL OESTE, en 17.00 (diecisiete metros lineales), con lote número 49, cuarenta y nueve.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de mayo de 2011.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3303.- Junio 23 y Julio 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 01290/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gregorio Miranda Alvarado, en su carácter de apoderado legal de la EMPRESA SISTEMAS APLICADOS DE LA CONURBACIÓN DEL PANUOCO, S.A. DE C.V., en contra de AGUSTÍN JAIME CORTES FLORES Y SANTOS ESTELA FLORES CERVANTES, consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca No. 22198 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, terreno urbano ubicado en calle Alejandro Prieto, lote 32, manzana 39, Conjunto Habitacional Reynosa 2000, con superficie de 135.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 metros con lote 6, AL SUR, en 7.50 metros con calle Alejandro Prieto, AL ORIENTE, en 18.00 metros con lote 33, y AL PONIENTE, en 18.00 metros con lote 31 y misma manzana, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 103690, Legajo 2074, de fecha 18 de octubre de 1990, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, uno de mayor circulación de ubicación del inmueble, y Estrados del Juzgado, sirviendo como postura legal el valor fijado por los peritos a dicho inmueble.- En la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado y estrados del Juzgado, deberán ser en días hábiles, y en el de mayor circulación en días naturales.- Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se expide a los dos días de junio de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3304.- Junio 23, 29 y Julio 5.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (01) uno de junio del dos mil once, dictado en el Expediente Número 0633/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito DENOMINADA HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del C. HUMBERTO MIGUEL TORRES SALINAS, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente Bien: Inmueble que a continuación se describe:

1.- Dos casas habitación, propietario: HUMBERTO MIGUEL TORRES SALINAS, ubicado en calle Olmo número 116 A y B de la colonia Altavista de Tampico, Tamaulipas, clasificación: habitacional-comercial, tipo de construcción casas-habitación de tipo residencial de 1 y 2 pisos, índice de saturación en la zona 90%, población normal, contaminación ambiental, baja sin registros, ruido vehicular, uso del suelo, habitacional-comercial, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo flujo vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, postera concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea postera de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano, escuelas a 500 m., hospitales o clínicas a menos de 1 km, centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 km., terreno calles transversales y limitrofes, medidas y colindancias Escritura Número 3186, Volumen 98, Notaría Pública Número 271 de fecha 13 de julio de 2006, AL NORTE en 30.00 ML., con calle Olmo, AL SUR en 30.00 ML, con cementerio municipal, AL ESTE, 23.50 ML, con lote 7, AL OESTE en 23.70 ML, con lote 10, área total 705.00 m²., descripción general del predio.- uso actual, 2 casas habitación de dos niveles cada una que constan de lo siguiente casa número 116 A, P.B. sala comedor, cocina, desayunador, cuarto de lavado, medio baño, vestíbulo, pórtico de acceso, P.A. 3 recamaras con vestidor y baño, sala, cuarto de servicio, terraza, patio, casa número 116 B, P.B. sala, comedor, cochera, cocina, baño, cuarto de servicio P.A. 3 recamaras, vestíbulo y baño.- tipos de construcción.- T.1 área habitacional casa 1.- T2, cochera y áreas de servicios 1, T-3, área habitacional casa 2, t-4 cochera y áreas de servicios 2 moderna de mediana calidad.- dos niveles.- edad aproximada de la construcción 10 y 34 años, vida útil remanente 50 y 26 años, estado de conservación muy bueno calidad del proyecto funcional unidades rentables dos inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección Primera, Número 10694, Legajo 6-214, de fecha 07 de noviembre de 2006 en Tampico, Tamaulipas, con un valor comercial de: \$6,864,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación amplia y de cobertura nacional, en la Tabla de Avisos o Puerta de este Tribunal, debiendo mediar el termino de cinco días entre la última publicación del edicto y la

fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate con deducción del diez por ciento, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de junio de 2011.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3305.- Junio 23, 29 y Julio 5.-1v3.

COPIA

AVISO

Se comunica a los accionistas de la empresa BEE ENERGY, S.A. DE C.V., así como al público en general, que por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de marzo de 2011, por unanimidad de votos los accionistas de la Sociedad acordaron realizar la transformación de la empresa en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo que en base a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se informa para los efectos legales a que haya lugar.

BEE ENERGY, S.A. DE C.V.
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2010 y 2009
(Expresado en Pesos)

	2010	2009		2010	2009
ACTIVO:			PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS		
CIRCULANTE			PASIVO:		
Caja y Bancos	\$ 50,000	\$ 0	Proveedores	\$ 0	\$ 0
Clientes	0	0	Acreedores diversos	0	0
Cuentas por cobrar	0	0	Impuestos por pagar	0	0
Contribuciones a favor	0	0	PTU por pagar	0	0
Inventarios	0	0	IVA traslado por devengar	0	0
Pagos anticipados	0	0			
Total del Activo circulante	<u>\$ 50,000</u>	<u>\$ 0</u>	Total del pasivo	<u>\$ 0</u>	<u>\$ 0</u>
			INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS		
Activo fijo, neto	\$ 0	\$ 0	Capital social	\$ 50,000	\$ 0
			Resultado de ejercicios anteriores	0	0
			Resultado del ejercicio	0	0
Total del activo	<u>\$ 50,000</u>	<u>0</u>	Total de la inversión de los accionistas	<u>50,000</u>	<u>0</u>
			Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 50,000</u>	<u>\$ 0</u>

El Representante Legal, LIC. JULIO ESCANDÓN PALOMINO.- Rúbrica.

3306.- Junio 23.-1v.